

**Plan de medidas
del Gobierno Valenciano
para combatir la violencia
que se ejerce
contra las mujeres**

2001-2004

**Plan de medidas
del Gobierno Valenciano
para combatir la violencia
que se ejerce
contra las mujeres**

2001-2004



CONSELLERIA DE BENESTAR SOCIAL

Conseller

Hble. Sr. Rafael Blasco Castany

Diseño

Fèlix Bella

Impresión

QUILES, Artes Gráficas, S.A.

Primera edición: julio, 2002

Segunda impresión: mayo, 2003

© de los textos: los autores

© de la presente edición: Generalitat Valenciana, 2003

ISBN: 84-482-3170-8

Depósito legal: V-1955-2003

Índice

Presentaciones	IX
Área de actuación en el ámbito jurídico	1
Área de actuación en el ámbito sanitario	5
Área de actuación en el ámbito asistencial y de intervención social	9
Área de actuación en el ámbito policial	13
Recomendaciones del Consejo General del Poder Judicial	
para la actuación contra la violencia doméstica	15
1. Actuaciones en Juzgado de Guardia	15
2. Normas de reparto	16
3. Trato a la víctima en dependencias judiciales	16
4. Relaciones entre denunciante y denunciado	17
5. Otras medidas y actuaciones eficaces	
contra la violencia doméstica en el proceso penal	17
6. Coordinación entre el proceso civil por nulidad,	
separación y divorcio y el proceso penal por malos tratos	18
Guía práctica de recomendaciones para la actuación contra	
la violencia de género en el ámbito sanitario	19
1. Recomendaciones de actuación	
a los/las profesionales sanitarios/as	19
2. Recomendaciones para la práctica clínica	19
3. Introducción al protocolo sobre agresiones sexuales	22
Guía práctica de recomendaciones para la actuación contra	
la violencia de género en el ámbito asistencial y de intervención social ..	31
Guía práctica de recomendaciones para la actuación contra	
la violencia de género en el ámbito policial	39
1. Actuación policial en el lugar	
en el que se ha producido la agresión	39
2. Actuación policial en las dependencias policiales	39
3. Entrevista con las víctimas	40
4. Tratamiento de denuncias por la Policía Local	40
5. Finalización de las actuaciones	41
6. Modelo de denuncia ante el Cuerpo Nacional de Policía	42
7. Modelo de denuncia ante la Guardia Civil	46
8. Modelo de denuncia ante la Policía Local	50
Textos en valenciano	57

Cuando aún nos encontramos en la crujía del cambio de siglo, son muchos los balances que se han intentado de la centuria pasada. Aunque algunos, por la premura con que se han ensayado, pronto requerirán nuevas revisiones. Pero la actual perspectiva hace coincidir a todos ellos en un hecho fundamental: la participación decidida de la mujer en todos los ámbitos de la vida social. Sin embargo, este acceso paulatino no ha estado exento de dificultades.

Ha sido un siglo de revoluciones y de profundos cambios técnicos y científicos; unas décadas en las que el ser humano ha conseguido mejoras importantes en lo que a su desarrollo se refiere: por un lado, la esperanza de vida empieza a abrir nuevos horizontes, con lo que se consolida lo que ya se conoce como la *revolución silenciosa*, y por el otro, el acceso cadencioso de la mujer a los derechos fundamentales de la persona y como consecuencia, también al mercado laboral.

Sin embargo pese a estos avances, poco a poco surgen también inconvenientes y silencios lacerantes a los que las mujeres han estado sometidas durante siglos. El principal de ellos, la violencia que se ejerce contra éstas en ámbitos tan silenciados hasta el momento como el doméstico. El manto cultural y tradicional bajo el que se arropan tales prácticas violentas ha sido durante años el principal inconveniente para su denuncia y consiguiente afluencia. Pasos éstos previos e imprescindibles para su erradicación.

La Generalitat Valenciana a través de la Conselleria de Bienestar Social es consciente de los diferentes tipos de violencia que se ejercen en la actualidad contra la mujer (desde la violencia física hasta la psicológica o laboral). Por ello ha puesto en marcha una serie de medidas que enfrentan el problema desde varias perspectivas, la perspectiva informacional, la de la denuncia y la de la facilitación de los medios para que cualquier mujer pierda el miedo para hacer valer su vida desde la dignidad.

Con el *Plan de medidas del Gobierno valenciano para combatir la violencia que se ejerce contra las mujeres 2001-2004*, una vez más la Generalitat Valenciana pone a disposición de sus ciudadanos e instituciones una información detallada de las actuaciones que durante dicho cuatrienio se van a poner en marcha y además facilita una serie de modelos y lugares donde la mujer podrá hacer efectiva su denuncia.

Las perspectivas que se abren con este nuevo siglo son halagüeñas en muchos ámbitos, pero para que éstas se cumplan es preciso abandonar la resignación en la que muchas mujeres se han visto obligadas a esconderse y poner en marcha una verdadera solidaridad activa y de responsabilidad social.

El siglo XXI se vislumbra como el gran avance hacia la igualdad real entre hombres y mujeres, y la definitiva erradicación de las desigualdades de género. Los derechos de las mujeres han cobrado una fuerza y unos visos de realidad que resultaban impensables hace un siglo.

La situación de las mujeres en el mundo, su creciente protagonismo en todos los ámbitos de la vida social y su aportación a la construcción de la sociedad son, hoy en día cuestiones centrales.

Sin embargo, en la actualidad nuestra sociedad es testigo de una de las violaciones más vejatorias de los derechos humanos: *la violencia que se ejerce contra las mujeres*.

La violencia de género constituye la más grave manifestación de la discriminación latente derivada de la desigualdad entre géneros. Se ha configurado como un atentado contra la dignidad, integridad y libertad de las mujeres, atentado que estriba en el factor de riesgo o vulnerabilidad por el mero hecho de ser mujer.

La Asamblea General de la ONU adoptó en 1993, la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, ampliando el marco de la discriminación de la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer para incluir la violencia basada en el género.

La Plataforma de Acción de Beijing identifica la violencia de género como un manifiesto de las históricas relaciones de poder desiguales que existen y persisten entre hombres y mujeres, que derivan esencialmente de patrones culturales y presiones sociales.

La violencia de género es un fenómeno social generalizado, no nuevo, sin fronteras, no exclusivo de un grupo o clase social y que afecta a un gran número de mujeres con independencia de cultura, edad, nivel de educación, categoría económica y etnia, diferenciándose únicamente en las formas y tendencias en que se manifiesta.

La violencia que padecen las mujeres comprende diversas modalidades, la violencia física, sexual y psicológica en la familia, la violencia en el ámbito de la comunidad, incluidas las violaciones, el abuso sexual, el hostigamiento en el trabajo, la trata de mujeres y la prostitución.

El impacto de la violencia sobre la calidad de vida de las personas es profundo y sus efectos son devastadores, al provocar muertes, mutilaciones, torturas y problemas tanto de salud física como psicológica, sin olvidar el maltrato social y las carencias económicas por las que pasan un número alarmante de mujeres.

La violencia que se ejerce contra las mujeres es un problema de grandes dimensiones y graves consecuencias para toda la sociedad. Constituye un atentado contra el derecho a la vida, a la seguridad, a la libertad, a la dignidad y a la integridad física y psíquica de la víctima y todo ello supone, por lo tanto, un obstáculo para el desarrollo de una sociedad democrática.

La Generalitat Valenciana, consciente de la gravedad y complejidad de este problema, instaaura como eje fundamental de sus políticas, el objetivo de crear una sociedad de futuro donde no exista lugar posible para ninguna manifestación

de violencia basada en el género. El pleno desarrollo de la personalidad se ha de basar en valores de respeto, solidaridad y tolerancia, y ésta es precisamente la tarea que los poderes públicos debemos garantizar. Una nueva estrategia constituye una garantía y una esperanza de un mundo mejor.

La detección, atención y prevención de la violencia de género, así como la transformación de los patrones socioculturales que la han originado y la perpetúan, constituyen una de las prioridades en los planes y programas de protección y fortalecimiento de los derechos de las mujeres por parte del Gobierno valenciano, así como una condición indispensable para avanzar hacia la equidad de género.

Es preciso hacer frente a los retos de nuestro tiempo con la convicción de que en la diversidad yace nuestra riqueza y que la fuerza decisiva para llevar a cabo esta tarea se encuentra en la unidad de todos y todas, hombres y mujeres. La tolerancia y la capacidad de combatir los obstáculos resultan hoy necesarios para garantizar un futuro de paz, igualdad y libertad a todas las personas y en particular a las generaciones venideras.

Los derechos de las generaciones futuras son los deberes de las actuales, su consecución precisa de nuestro esfuerzo, del compromiso de la Generalitat Valenciana y de nuestra sociedad; su vigencia dependerá del grado en que nos preocupemos y ocupemos ahora de ellos.

Los derechos humanos, el derecho a la vida y a la integridad física y moral, el derecho a la igualdad y a la realización personal y colectiva de las personas sin distinción de género, constituyen principios básicos que es preciso reconocer y garantizar desde ahora a las mujeres y hombres del mañana.

Área de actuación en el ámbito jurídico

La Administración de Justicia, como parte de la función del Estado, tiene a su cargo la solución jurídica de los conflictos de intereses de la población. Se trata de un servicio público, que en un estado de derecho, no constituye una manifestación de poder sino un instrumento fundamental para el logro de una convivencia social igualitaria, armoniosa y equilibrada, es decir, una garantía para el respeto de los derechos de todas las personas. La estructura, la organización y las políticas judiciales se ejecutan en un contexto social donde el respeto a los derechos humanos han de quedar garantizados.

La legislación ha de ser acorde con la realidad social en que va a ser aplicada, y esta realidad ha de tener presente la violencia que en la actualidad padecen un gran número de mujeres de nuestra comunidad. La aplicación de la ley reclama la imposición de sanciones penales, administrativas, civiles y laborales, con el objeto de castigar y reparar los agravios infligidos a las mujeres que son objeto de violencia. El logro de este objetivo conlleva la adopción de medidas que ofrezcan a las víctimas el acceso a los mecanismos de justicia y a un resarcimiento justo y eficaz por el daño padecido, así como a la información de los derechos que la legislación vigente les reconoce.

El Gobierno valenciano adopta medidas de actuación coordinadas que fomenten la protección de las mujeres contra toda forma de violencia, con el fin de evitar la victimización secundaria de la mujer. Nos enfrentamos a la necesidad de mejorar y adaptar nuestro sistema jurídico-legal, con el fin de erradicar la impunidad y contribuir al cumplimiento de los acuerdos de la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer (Beijing 1995).

En consecuencia, se aboga por la implementación de políticas de aplicación de justicia que tornen eficaces los sistemas normativos existentes. Para ello es necesario promover acciones y medidas legislativas, judiciales, procedimentales y organizativas que protejan a la víctima y penalicen al agresor, sin olvidarnos de su posible reinserción social. Es imprescindible que nuestro sistema judicial cumpla las obligaciones que le corresponden en aras de la adecuada protección de las mujeres víctimas de violencia de género y sanción a la criminalidad.

Las políticas de aplicación de justicia deben eliminar los índices de impunidad en el enjuiciamiento de los delitos sexuales a través de la reforma y creación de una normativa coherente, no discriminatoria y que guarde relación con los instrumentos internacionales vigentes, y sobre la base conceptual del reordenamiento de las relaciones de género. Para ello se requiere la adaptación de la legislación y la contribución por los órganos judiciales en respuesta a la problemática de la violencia de género.

En nuestro sistema legislativo, se han llevado a cabo importantes y necesarias reformas legislativas, para la protección y atención a la víctima:

– La Ley Orgánica 11/1999, 30 de abril, de modificación del título VIII del Libro II del Código Penal, aprobado por Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, relativo a los delitos contra la libertad e indemnidad sexuales.

– La Ley Orgánica 14/1999, 9 de junio, de modificación del Código Penal en materia de protección a las víctimas de malos tratos.

En materia de *violencia familiar* merecen especial atención: la inclusión de los excónyuges y exconvivientes como autores en las faltas y delitos de maltrato habitual; la definición del concepto de habitualidad en estos casos; el establecimiento expreso de la posibilidad de adoptar como medida de protección a la víctima el alejamiento del agresor; la posibilidad de acordar en las sentencias la prohibición al agresor de residencia en determinados lugares, aproximación y comunicación con la víctima, y la mención específica al ejercicio de la violencia psicológica en la tipificación de estas conductas.

En materia de *violencia sexual*, la reaparición del término violación y del delito de corrupción de menores; la tipificación del delito de tráfico de seres humanos con fines de explotación sexual, y la inclusión del acoso ambiental como delito.

En *ambos tipos de violencia* se lleva a efecto la modificación del cómputo del plazo de prescripción de estos delitos, cuando al momento de la comisión, las víctimas fueran menores.

Una correcta administración de justicia se fundamenta en la indispensable especialización de los jueces y magistrados en la tarea de juzgar de forma eficaz y eficiente, al servicio de los ciudadanos y hacer cumplir el mandato que la legislación vigente contiene. De esta forma, lograremos satisfacer la vigencia del derecho de las mujeres a ser atendidas en sus demandas por la comisión de un acto de violencia doméstica, garantizando una pronta y eficaz respuesta en aras del interés general de los ciudadanos.

El Gobierno valenciano incorpora medidas dirigidas a facilitar a las mujeres víctimas de la violencia al acceso al sistema judicial y, conforme a la legislación aplicable, a soluciones justas y adecuadas para reparar los daños y perjuicios ocasionados, así como para ofrecerles la información sobre sus derechos, y compensación correspondiente a través de mecanismos legales.

El Plan de Medidas del Gobierno valenciano para combatir la violencia que se ejerce contra las mujeres, promueve la creación de mecanismos institucionales y el refuerzo de los ya existentes, a fin de que las mujeres valencianas puedan denunciar los actos de violencia, en condiciones de confidencialidad y seguridad, sin temor a castigos y represalias.

En definitiva, el plan prevé la integración de la perspectiva de género en las leyes, en la práctica de aplicación de las leyes y en los procedimientos judiciales.

Medidas de actuación	Organismos responsables
– Proporcionar asesoramiento y asistencia letrada en juicio a las mujeres que hayan sido víctimas de violencia de género, o a los familiares de las mismas.	– Dirección General de la Mujer. Conselleria de Bienestar Social
– Realizar cursos de sensibilización sobre malos tratos en el ámbito doméstico, dirigidos a los letrados y letradas integrantes del turno de oficio.	– Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas
– Creación de una Comisión Interdepartamental, en la que se encuentren representadas las instituciones y agentes implicados en la erradicación de la violencia que se ejerce contra las mujeres.	– Dirección General de la Mujer. Conselleria de Bienestar Social
– Incorporar en los planes de formación dirigidos al personal de la Administración de Justicia, el tratamiento de la violencia física y/o psíquica que se ejerce contra las mujeres.	– Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas
– Proporcionar a la víctima si fuera preciso la intervención de intérprete, en las actuaciones llevadas a cabo en las dependencias judiciales.	– Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas – Conselleria de Bienestar Social
– Garantizar la tramitación de urgencia en los procedimientos administrativos referidos a ayudas sociales, cuando la solicitante sea una mujer agredida, reduciendo los plazos a la mitad de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.	– Todos los departamentos de la Generalitat Valenciana
– Proporcionar a jueces u juezas, magistrados y magistradas, un programa de formación especializado sobre las causas, tratamiento e instrumentos que prevé la legislación vigente sobre el maltrato doméstico.	– Consejo General del Poder Judicial
– Extender el Servicio Vida a todos los partidos judiciales de la Comunidad Valenciana, a fin de tener conocimiento de los procesos judiciales iniciados como consecuencia de violencia doméstica.	– Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas
– Promover la realización de un seguimiento de los procesos iniciados por malos tratos, y de las sentencias dictadas por los tribunales desde la modificación del Código Penal, prestando especial atención a las medidas cautelares adoptadas.	– Dirección General de la Mujer. Conselleria de Bienestar Social
– Optimizar los recursos personales y materiales de las Oficinas de Asistencia a las Víctimas de violencia en los órganos judiciales, juzgados, fiscalías y clínicas forenses	– Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas
– Aplicar el Código de Conducta Europeo en materia de acoso sexual laboral en la negociación colectiva	– Organizaciones Sindicales – Administraciones Públicas de la Comunidad Valenciana.
– Apoyar las recomendaciones efectuadas por el Consejo General del Poder Judicial contra la Violencia Doméstica	– Dirección General de la Mujer. Conselleria de Bienestar Social. – Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas.

Área de actuación en el ámbito sanitario

La violencia que se ejerce sobre las mujeres, es una violación de los derechos humanos, un ataque contra la integridad física, moral y la dignidad humana. Desde la perspectiva de la salud pública, es una patología de efectos devastadores para la salud cuyas consecuencias tienen reflejo en todos los aspectos de la vida de la mujer, incluida su salud, aumentando el riesgo de enfermedades tanto físicas como mentales, e incluso de muerte.

La Organización Mundial de la Salud ha manifestado reiteradamente las graves consecuencias que la violencia de género tiene en la salud de las mujeres. La gravedad de los efectos depende de diversos factores; el tipo de violencia sufrida, su intensidad y frecuencia, así como las consecuencias producidas y los medios empleados. Los efectos no están necesariamente relacionados con el nivel de la agresión física. El deterioro de la salud se manifiesta durante el maltrato, pudiendo en muchas ocasiones, continuar a medio y largo plazo.

La violencia es causa de lesiones en la mujer, los distintos tipos de violencia se interrelacionan y producen efectos en todas las facetas de la salud, en su doble vertiente; mental y sexual. Esta violencia puede tener dimensiones físicas, sexuales o psicológicas, puede prolongarse e incluso aumentar en intensidad con el tiempo.

A veces, las lesiones físicas no son los resultados más importantes, e incluso pueden no producirse a consecuencia de ella. Sin embargo, la violencia puede tener otras importantes consecuencias negativas para la salud.

Entre las consecuencias que se derivan para la *salud física* se encuentran: lesiones, enfermedades de transmisión sexual, VIH/sida, embarazo no deseado, problemas ginecológicos, cefaleas, hipertensión, discapacidad parcial o permanente, abuso de alcohol y sustancias tóxicas, y otras conductas nocivas para la salud.

Por otro lado, las consecuencias para la *salud mental* tienen su reflejo en las siguientes: depresión, trastornos por ansiedad, trastorno por estrés postraumático, trastornos de la conducta alimentaria, trastorno de personalidad múltiple, trastorno obsesivo-compulsivo, disfunción sexual y diversas manifestaciones psicósomáticas.

En ocasiones, la violencia también se produce durante el *embarazo*, por lo que sus consecuencias afectan no solo a la mujer, sino también al feto o al recién nacido. La violencia durante el embarazo puede ser causa de abortos, muerte fetal, parto prematuro y lesiones fetales o del recién nacido.

Todo ello produce en las mujeres víctimas de violencia de género una mayor vulnerabilidad a enfermedades diversas. Alteraciones que tienen reflejo en la salud social originando aislamiento, desconfianza, desvalorización y dificultad para entablar relaciones sociales futuras. Además del impacto directo de la violencia en la mujer y en su vida, también tiene consecuencias para sus hijos e hijas, tanto si son testigos de la violencia como si son también víctimas de ella.

En general, se habla de violencia en aquellos casos que es visible, asociándose al acto violento, a la lesión física. El ámbito sanitario detecta y registra pre-

ferencialmente la violencia cuando tiene connotaciones visibles, pero posee mínimos registros de la violencia que se producen en la cotidianidad del hogar y que, sin ser evidentes, provocan un perjuicio en la calidad de vida y en el estado de salud.

El enfoque de la salud pública debe centrarse en la prevención, e insiste en la oportunidad para la intervención precoz. Su base científica consiste en el análisis social de la salud y en un trabajo multidisciplinario, condición indispensable para enfocar la problemática de la violencia de género.

Por tanto, es necesaria una mayor identificación de medidas preventivas eficaces, orientando la promoción de la salud hacia la difícil tarea de modificar las actitudes, normas y conductas que condonan o favorecen el control masculino y la violencia contra la mujer. La prevención de la violencia requiere el fomento, desde edades precoces, de relaciones más equitativas y responsables entre los géneros.

La salud pública conlleva la adopción de medidas de prevención, curación, rehabilitación y reinserción. En tanto no se pueda prevenir la violencia, seguirá siendo necesario proporcionar atención a las mujeres que sufren abusos. Para ello, ha de proporcionarse a los y las profesionales sanitarios la capacitación adecuada que les permita identificar y responder correctamente a las necesidades de estas mujeres.

Los programas de capacitación en el ámbito sanitario alcanzarán su máxima utilidad si abarcan aspectos amplios de interacción y comunicación con las pacientes. Estos programas han de plantear estrategias y objetivos a largo plazo que garanticen el desarrollo de políticas y protocolos dirigidos a los distintos niveles profesionales encargados de proporcionar atención. Es necesario que la información básica sobre la violencia doméstica y la agresión sexual se incluya sistemáticamente en todos los currículos médicos y de enfermería con el fin de concienciar sobre esta problemática.

En este sentido, las medidas recogidas en este ámbito de actuación, prevén mejorar las condiciones de salud de las mujeres víctimas de violencia de género, mediante la incorporación de la perspectiva de género a las políticas y programas para la promoción y atención de la salud.

Medidas de actuación	Organismos responsables
– Crear una red de formación en violencia de género dirigida a profesionales sanitarios mediante la formación de formadores en este ámbito.	– Subsecretaría para la Agencia Valenciana de la Salud. Conselleria de Sanidad – EVES. Conselleria de Sanidad
– Promover seminarios de sensibilización en violencia de género destinados a profesionales sanitarios cuyo objetivo principal es la correcta atención a las víctimas.	– Dirección General de la Mujer. Conselleria de Bienestar Social – Subsecretaría para la Agencia Valenciana de la Salud. Conselleria de Sanidad
– Iniciar Planes de formación para profesionales sanitarios de Áreas de Atención Primaria para la detección precoz de violencia de género no percibida.	– Subsecretaría para la Agencia Valenciana de la Salud. Conselleria de Sanidad
– Extender los Planes de formación sobre violencia de género a toda la red de Hospitales, Centros de Atención Especializada y Centros de Atención Primaria de la Comunidad Valenciana.	– Subsecretaría para la Agencia Valenciana de la Salud. Conselleria de Sanidad
– Reforzar la colaboración entre los y las profesionales sanitarios y los/las profesionales de otras áreas de protección social para tratar de forma preventiva, la problemática ocasionada por la violencia de género a nivel integral.	– Subsecretaría para la Agencia Valenciana de la Salud. Conselleria de Sanidad – Conselleria de Bienestar Social – Entidades Locales
– Analizar la incidencia de la violencia de género en la salud de las mujeres a nivel bio-psico-social, así como la repercusión en los/las hijos e hijas.	– Dirección General de la Mujer. Conselleria de Bienestar Social
– Facilitar la información necesaria desde los servicios de atención al paciente a las mujeres víctimas de violencia sobre los recursos sociales existentes.	– Subsecretaría para la Agencia Valenciana de la Salud. Conselleria de Sanidad – Dirección General para la Atención al Paciente. Conselleria de Sanidad
– Difundir en los centros sanitarios el <i>Manual sobre la Violencia Contra las Mujeres</i> en el que se explica la relación con la salud y los malos tratos.	– Subsecretaría para la Agencia Valenciana de la Salud. Conselleria de Sanidad
– Tratar a las víctimas de estos delitos en los servicios sanitarios con especial consideración, evitando que al perjuicio derivado de la previa agresión sufrida se añada la “victimización institucional”.	– Subsecretaría para la Agencia Valenciana de la Salud. Conselleria de Sanidad
– Elaborar y difundir una Guía de Actuación dirigida a los y las profesionales del ámbito sanitario	– Dirección General de la Mujer. Conselleria de Bienestar Social

Área de actuación en el ámbito asistencial y de intervención social

La violencia de género constituye esencialmente una lacra social, un fenómeno frecuente y encubierto, que afecta a las mujeres con independencia de edad, raza, cultura, niveles sociales y económicos. La magnitud de este fenómeno ha permanecido oculto, debido a la falsa creencia de que su intromisión atentaría contra la intimidad familiar y a la persistencia de estereotipos tradicionales de superioridad del hombre sobre la mujer propios de una sociedad patriarcal. Hoy, obstáculos sociales y jurídicos todavía dificultan el conocimiento exacto de todos los casos de malos tratos que se producen en el seno de nuestra sociedad.

La configuración de un Estado Social, conlleva que los poderes públicos garanticen un mínimo de bienestar social de nuestros ciudadanos y ciudadanas, y en concreto han de remover aquellos obstáculos que impidan la plenitud de sus derechos y libertades. Por ello, y puesto que la violencia de género constituye uno de los obstáculos más graves al ejercicio de los derechos humanos, deben disponerse los mecanismos necesarios para erradicarla.

La importancia de las medidas a adoptar en el ámbito social es fundamental ya que constituyen el recurso inmediato y directo ante las situaciones de malos tratos. Es por ello, que el Gobierno Valenciano promueve la coordinación del conjunto de los poderes públicos, en aras de hacer efectiva una Administración única, eficaz, de calidad y cercana a sus ciudadanas y ciudadanos, con la participación de los diferentes niveles de la Administración en servicio del interés general.

Para identificar a las mujeres que son víctimas de violencia de género y poder incidir en la realidad de hecho en que se encuentran, debemos adoptar medidas concretas y eficaces, en función de los factores de riesgo y los principales signos de exteriorización; estableciendo para ello mecanismos de intervención individualizados.

Las necesidades de las mujeres víctimas varían en función de multitud de condicionantes. Entre éstos se encuentran: los tipos de malos tratos sufridos, la gravedad del maltrato, la relación con el agresor, la cronicidad de su situación, el deterioro físico y psicológico, los recursos personales y económicos, y la red de apoyo de que disponen.

Los y las profesionales de los Servicios Sociales desempeñan una tarea imprescindible, prestan una atención y ayuda directa a las víctimas e intervienen en el proceso de detección precoz del problema, toma de decisiones y búsqueda de recursos.

La asistencia social conlleva la adopción de políticas que tienen por objeto proporcionar información a las mujeres sobre sus derechos y sobre las distintas vías y medios disponibles, así como los recursos para prestarles una ayuda integral, a nivel psicológico, legal y social.

Es necesario establecer pautas de actuación y de especialización profesional del personal encargado de la prestación de los servicios sociales, su coordinación con los recursos existentes, así como con el resto de profesionales de los ámbitos implicados: judicial, policial y sanitario en la atención individual y asistencia integral ante los supuestos de violencia de género.

Se parte del análisis de una situación de violencia de género y la detección de las necesidades que presentan las mujeres, estableciendo como medidas de intervención la asistencia psicológica, jurídica, laboral y social, dispensada por expertos y expertas en la materia.

La finalidad del Generalitat Valenciana es ofrecer una atención integral a mujeres víctimas de malos tratos a través de una acogida inmediata y una asistencia individual adaptada a su realidad particular, necesidades e intereses propios, contribuyendo a la mejora de la calidad personal y condiciones de vida, fomentando el acceso a la educación, cultura y empleo, favoreciendo su capacitación sociocultural, económica y profesional.

En este sentido el Plan prevé tanto la aplicación de medidas dirigidas a optimizar los recursos materiales y personales específicos existentes, como la ampliación de la Red de Centros Residenciales para mujeres víctimas de malos tratos de la Comunidad Valenciana y de los Centros Mujer 24 Horas, dependientes de la Dirección General de la Mujer de la Conselleria de Bienestar Social.

Medidas de actuación	Organismos responsables
– Ampliar la red de Centros Residenciales para mujeres víctimas de Violencia de Género para dar cobertura a las necesidades humanas y psicosociales, tanto de éstas como de sus hijos e hijas.	– Dirección General de la Mujer. Conselleria de Bienestar Social
– Reforzar la colaboración y coordinación entre los/las profesionales de los servicios sociales y los/las profesionales de otras áreas de protección social para tratar la problemática ocasionada por la violencia de género a nivel integral.	– FVMP – Conselleria de Bienestar Social – Cuerpos y Fuerzas de Seguridad
– Apoyar a las ONG, asociaciones y entidades sociales sin ánimo de lucro que desarrollan servicios de alojamiento y atención con programas integrales que contengan atención jurídica, laboral, psicológica y social que faciliten a las mujeres un espacio terapéutico para lograr un equilibrio emocional y su autonomía personal.	– Conselleria de Bienestar Social
– Coordinar la información y servicios prestados por ONG, asociaciones y entidades sociales sin ánimo de lucro que desarrollan servicios y programas con las mujeres víctimas de violencia de género con los Centros Mujer 24 Horas.	– Conselleria de Bienestar Social
– Promover la formación continua de las y los profesionales que desarrollan su actividad en ONG, asociaciones y entidades sociales con mujeres víctimas de violencia de género.	– Dirección General de la Mujer. Conselleria de Bienestar Social.
– Optimizar los recursos personales y materiales de los Centros Mujer 24 Horas de Alicante, Castellón y Valencia.	– Dirección General de la Mujer. Conselleria de Bienestar Social.
– Impulsar la colaboración de las entidades locales a través de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, para procurar una mejor protección y atención a las mujeres víctimas de violencia doméstica, agresiones y abusos sexuales.	– FVMP – Dirección General de la Mujer. Conselleria de Bienestar Social.
– Establecer espacios de encuentro para el cumplimiento de los regímenes de visitas conflictivos, donde se lleven a cabo las visitas de padres y madres a menores en los casos de separación y divorcio con antecedentes de violencia doméstica, con permanencia de personal cualificado que tutele los mismos, y pueda emitir informes puntuales a los tribunales competentes.	– Dirección General de la Familia, Menor y Adopciones. Conselleria de Bienestar Social
– Proponer la unificación de los datos recogidos en las fichas de los diferentes ámbitos profesionales relacionados con la problemática de Violencia de Género, a fin de obtener datos homogéneos.	– Dirección General de la Mujer. Conselleria de Bienestar Social
– Continuar con actividades de formación y sensibilización en violencia de género, dirigidas a profesionales de servicios sociales que intervienen en la atención de las víctimas.	– Dirección General de la Mujer. Conselleria de Bienestar Social

Medidas de actuación	Organismos responsables
<ul style="list-style-type: none"> - Informar a las mujeres en situación de riesgo sobre sus derechos y acceso a los recursos existentes mediante la difusión del <i>Manual sobre la violencia contra las mujeres</i>, editado por la Conselleria de Bienestar Social. 	<ul style="list-style-type: none"> - Dirección General de la Mujer. Conselleria de Bienestar Social - Dirección General de Servicios Sociales - ONG, asociaciones y entidades sociales sin ánimo de lucro
<ul style="list-style-type: none"> - Mejorar las condiciones de calidad, los criterios de actuación y el funcionamiento de los recursos públicos y privados (subvencionados con fondos públicos) existentes en nuestra Comunidad dirigidos a mujeres víctimas de violencia de género. 	<ul style="list-style-type: none"> - Conselleria de Bienestar Social.
<ul style="list-style-type: none"> - Potenciar programas de seguimiento y de apoyo psicosocial dirigidos a: <ol style="list-style-type: none"> 1. Mujeres víctimas de violencia doméstica así como a sus hijos e hijas que decidan restablecer su convivencia con el agresor. 2. Aquellas mujeres atendidas en los Centros Mujer 24 horas que han finalizado su tratamiento psicosocial. 3. Mujeres exresidentes de casas de acogida u otros centros residenciales víctimas de violencia Doméstica que han iniciado una nueva vida sin su agresor. 	<ul style="list-style-type: none"> - Dirección General de la Mujer. Conselleria de Bienestar Social. - Dirección General de la Familia, Menor y Adopciones. Conselleria de Bienestar Social.
<ul style="list-style-type: none"> - Promover que los servicios sociales de cada localidad informen a la Policía Local de todos los casos que conozcan en los que exista situación de riesgo, previa autorización de las víctimas, independientemente de que éstas hayan denunciado o no su situación. 	<ul style="list-style-type: none"> - FVMP
<ul style="list-style-type: none"> - Elaborar y difundir una <i>Guía de actuación</i> para profesionales de servicios sociales, ONG, asociaciones, casas de acogida o pisos tutelados que tratan con mujeres víctimas de violencia de género. 	<ul style="list-style-type: none"> - Dirección General de la Mujer. Conselleria de Bienestar Social.
<ul style="list-style-type: none"> - Impulsar programas de sensibilización dirigidos a mujeres que por sus especiales circunstancias por razón de etnia, cultura y religión, tengan enraizadas creencias tradicionalmente tendentes a mantener situaciones de violencia. 	<ul style="list-style-type: none"> - Dirección General de la Mujer. Conselleria de Bienestar Social. - Dirección General de Servicios Sociales. Conselleria de Bienestar Social. - Comisionado del Gobierno para la Inmigración. Conselleria de Bienestar Social.

Área de actuación en el ámbito policial

La institución policial representa la fuerza pública que tiene por misión defender a la ciudadanía y en particular, a las mujeres víctimas de violencia de género, así como hacer cumplir las leyes y disposiciones legales, y velar por la seguridad pública. Configurándose, como eje fundamental en el cumplimiento de la justicia y la protección ciudadana. Es así la institución que tiene encomendada la defensa directa de las infracciones de los derechos de libertad, civiles y políticos de la ciudadanía.

El Gobierno valenciano prevé el establecimiento de políticas institucionales que respondan adecuadamente al problema de la violación de los derechos de las mujeres y la adecuada delimitación de funciones y obligaciones.

Nos hallamos ante una competencia que requiere la necesaria coordinación, colaboración y cooperación con el resto de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, así como con los poderes institucionales, para asegurar la defensa de los derechos de la ciudadanía y sanción a la criminalidad sexual. Sólo mediante la acción consensuada que involucre a los diferentes actores lograremos erradicar la violencia de género.

De entre estos actores implicados destacamos la labor a desempeñar por la Policía y la Guardia Civil, por que en ambos casos se constituyen en participantes activos fundamentales de la puesta en práctica de las actuaciones para la lucha contra la violencia contra las mujeres, entre otras razones porque son quienes recogen y tramitan las denuncias de los delitos cometidos. Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad son los encargados de asegurar una protección adecuada a las víctimas de ataques violentos, y de descubrir y localizar a los autores en la comisión de tales delitos.

En este sentido, el Gobierno valenciano propone medidas dirigidas a los Cuerpos de Seguridad, para la aplicación de la normativa vigente de forma estricta, así como actuar con la diligencia debida, y la confección rigurosa de estadísticas sobre los casos denunciados en aras de una información homogeneizada.

Los servicios policiales tienen por misión ofrecer a la mujer victimizada un tratamiento profesional especializado, que esté acorde con la naturaleza y características del delito cometido, y con la personalidad y condición de mujer de la víctima que lo padece. Deben dispensar una atención especializada a las víctimas de la violencia de género, a fin de paliar en lo posible los efectos traumáticos que tales ataques conllevan, pero sin olvidar la obligación de atender a la investigación policial del delito cometido, dando entrada de inmediato a los restantes mecanismos institucionales o privados relacionados con la asistencia a la mujer.

Los Servicios de Atención a la Mujer tienen como finalidad facilitar a la mujer victimizada el necesario trámite de la denuncia. Estos servicios pretenden dispensar a las mujeres agredidas denunciantes de maltrato la asistencia, información y ayuda, salvaguardando en todo caso su intimidad personal, facilitando una relación más fluida entre víctima y Policía.

En definitiva, la función esencial de la institución policial y de seguridad en nuestra Comunidad Autónoma no es otra que garantizar el ejercicio de las libertades y el cumplimiento de los derechos fundamentales que proclama nuestra Norma Fundamental.

Medidas de actuación	Organismos responsables
<ul style="list-style-type: none"> - Realizar ciclos formativos y de sensibilización sobre violencia de género dirigidos a profesionales de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Policía Autonómica y Local. 	<ul style="list-style-type: none"> - Dirección General de la Mujer. Conselleria de Bienestar Social - Entidades locales
<ul style="list-style-type: none"> - Establecer sistemas de protección a las víctimas de violencia doméstica, a través del sistema de telealarmas conectadas con las Fuerzas de Seguridad del Estado, Policía Autonómica y Local, así como otras medidas de autoprotección para las víctimas, adaptadas a sus especiales circunstancias. 	<ul style="list-style-type: none"> - Dirección General de la Mujer. Conselleria de Bienestar Social - Delegación de Gobierno en la Comunidad Valenciana - Dirección General de Interior. Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas - FVMP
<ul style="list-style-type: none"> - Promover la ampliación de las Unidades especiales de Atención a las mujeres víctimas de la violencia (SAM) dependientes de la Dirección General de la Policía. 	<ul style="list-style-type: none"> - Dirección General de la Mujer. Conselleria de Bienestar Social - Dirección General de la Policía
<ul style="list-style-type: none"> - Promover la ampliación de los equipos especializados de mujer y menor (EMUMES) de la Guardia Civil. 	<ul style="list-style-type: none"> - Dirección General de la Mujer. Conselleria de Bienestar Social - Dirección General de la Guardia Civil
<ul style="list-style-type: none"> - Reforzar la colaboración y coordinación entre los profesionales de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y otros Cuerpos Policiales, con los y las profesionales de otras áreas de protección social para prestar la debida atención y apoyo a las víctimas desde el momento de la primera declaración. 	<ul style="list-style-type: none"> - Dirección General de la Mujer. Conselleria de Bienestar Social. - Delegación de Gobierno en la Comunidad Valenciana - Dirección General de Interior. Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas - FVMP
<ul style="list-style-type: none"> - Vigilar, ayudar y controlar el efectivo cumplimiento de las medidas contra la violencia doméstica adoptadas judicialmente mediante la creación de la figura del "agente de control", con preparación específica en la materia. 	<ul style="list-style-type: none"> - Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas
<ul style="list-style-type: none"> - Elaborar y difundir una guía de actuación ante la violencia doméstica, dirigida a los y las profesionales de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y Policiales. 	<ul style="list-style-type: none"> - Dirección General de la Mujer. Conselleria de Bienestar Social

Recomendaciones del Consejo General del Poder Judicial para la actuación contra la violencia doméstica*

– Conviene que la denuncia sea oral, utilizando si fuera posible medios audiovisuales de grabación, que se preste en presencia del juez y del fiscal, y se documente por escrito.

– Debe comunicarse sin demora al Ministerio Fiscal la inminente presentación de la denuncia, a fin de que pueda asistir a la víctima desde el primer instante y estar presente en el acto de formalización de aquella y en las diligencias posteriores.

– La misma comunicación ha de hacerse, también inmediatamente, a la Oficina de Atención a la Víctima.

– Ha de facilitarse la asistencia técnico-jurídica a la víctima en el momento de la denuncia, utilizando, en su caso, los recursos y mecanismos previstos en la normativa relativa a la asistencia jurídica gratuita.

– Debe recabarse con carácter urgente de la respectiva fiscalía los antecedentes que en relación a denunciante y denunciado figuren en el registro informático de violencia doméstica existente en aquella.

– Es muy importante que el juez de guardia ordene que comparezcan inmediatamente a su presencia la víctima y el presunto agresor, y si fuera posible, los testigos, recabando al efecto, cuando sea necesario, la colaboración policial.

– Debe procederse sin demora al examen médico –físico y psicológico– de la víctima y del agresor.

– Ha de ordenarse inmediatamente, cuando sea posible y existan antecedentes en los respectivos servicios sociales, la realización de un primer informe urgente sobre las condiciones sociales, económicas, laborales y de otro orden que resulten relevantes para la adopción, en su caso, de medidas cautelares.

– En la declaración de la víctima ante el juez, debe ponerse especial atención a la recogida de datos relativos a agresiones precedentes, circunstancias en que se produjo la agresión que motiva la denuncia, vestigios de la misma, consecuencias físicas y psicológicas de la agresión para la persona y bienes de la víctima denunciante o para otros miembros del grupo familiar, identificación de testigos de aquella, así como la opinión de la víctima sobre las medidas de protección que considera necesarias.

– Ha de procurarse una declaración completa del denunciado en calidad de imputado, inquiriendo sobre la realidad de la agresión denunciada, su versión de los hechos, los motivos de aquella, los antecedentes de violencia en el seno familiar, y las circunstancias personales de aquél –drogadicción, paro, alcoholismo, etc.– que pudieran resultar relevantes para el caso.

– Sería conveniente que el fiscal ordenara a las fuerzas policiales disponibles la inmediata y completa recogida de pruebas y vestigios de la agresión diferentes de la denuncia y declaración de la víctima (en previsión de la frecuente retractación

1. Actuaciones en Juzgado de Guardia

Recepción de denuncias por malos tratos

Examen de las personas implicadas

Declaración de la víctima

Declaración del denunciado

Recogida de pruebas

de ésta en el acto del juicio) y su examen físico, solicitando para ello, si fuere precisa, la expedición del oportuno mandamiento de entrada y registro suficientemente documentado de modo específico para el caso concreto.

– La recogida de pruebas, se documentará cuando sea posible, por medios audiovisuales –en sustitución de la tradicional constancia escrita en atestado, por su mayor exactitud y eficacia probatoria.

– Las pruebas y su documentación audiovisual o escrita se entregarán inmediatamente en el Juzgado de Guardia.

Adopción de medidas cautelares

– Una vez realizadas las actuaciones anteriores, analizando el resultado de las mismas y de las declaraciones e informes a que anteriormente se hizo referencia, el Juez de Guardia, resolverá mediante auto lo procedente respecto de la adopción o no de las medidas cautelares que fueran precisas en el caso concreto, atendiendo fundamentalmente a la peligrosidad del agresor, la gravedad del hecho denunciado y la necesidad de protección de la víctima y demás integrantes del núcleo familiar.

– El auto deberá estar suficientemente motivado y fundamentado en relación al caso concreto, evitando la utilización de fórmulas estereotipadas, razonándose debidamente sobre la proporcionalidad de las medidas que se adopten, y explicando pormenorizadamente en caso contrario –sobre todo, si aquéllas fueron solicitadas por la víctima– las causas que justifiquen dicha decisión.

– Las medidas cautelares adoptadas (prisión preventiva, prohibiciones del artículo 544 LECR, aprehensión de armas, comparecencia apud acta del denunciado con periodicidad acorde a las circunstancias, medidas de protección física de la víctima con protección policial, etc.) se comunicarán personalmente por el Juez a la víctima y al denunciado, haciéndole a éste las advertencias y prevenciones que legalmente procedan.

Remisión de lo actuado por el Juzgado de Guardia

– Una vez concluidas las primeras diligencias practicadas por el Juzgado de Guardia, éste debería remitir con carácter urgente todo lo actuado al Juzgado especializado, o en su caso, al Juzgado Decano para reparto.

– La remisión debería hacerse colocando en la portada de las diligencias, de manera fácilmente legible, en color llamativo, una caratula con el rótulo «URGENTE: VIOLENCIA DOMÉSTICA».

2. Normas de reparto

1. En defecto de Juzgado especializado, ha de procurarse la aprobación de normas de reparto que asignen la competencia para conocer del caso al Juzgado que primero conoció de agresiones anteriores cometidas por el mismo sujeto sobre los integrantes del mismo núcleo familiar, independientemente del estado procesal en que se encuentren.

2. Debe procurarse la mayor rapidez en el reparto de estas causas, otorgándoseles la máxima preferencia y utilizando siempre la carátula con el rótulo «URGENTE: VIOLENCIA DOMÉSTICA» antes mencionado.

3. Trato a la víctima en dependencias judiciales

1. El trato a las víctimas de estos delitos en dependencias judiciales, ha de ser, en todo momento, especialmente considerado, evitando que al perjuicio derivado de la previa agresión sufrida se añada la «VICTIMIZACIÓN INSTITUCIONAL».

2. El lenguaje empleado con las víctimas ha de ser asequible para éstas, recabando si fuere preciso o conveniente la intervención de intérpretes.

3. En las citaciones a las víctimas han de evitarse las expresiones de tono imperativo o intimidatorio, procurando estimular su colaboración y poner especial énfasis en la necesidad de su comparecencia al acto del juicio.

4. Ha de facilitarse a las víctimas, con carácter urgente y desde el primer instante, la **asistencia** jurídica, médica, psicológica y socioeconómica que precisaren, comunicando el hecho sin demora a la Oficina de Atención a la Víctima—si la hubiere—, y recabando en su caso, la inmediata intervención de los profesionales, organismos, autoridades y funcionarios que fueren precisos para la adecuada protección de aquéllas en todos los órdenes.

5. La **notificación** a las víctimas de todas las decisiones procesales que les afecten, debería realizarse con la máxima rapidez, especialmente cuando se refiere a la adopción o levantamiento de medidas cautelares respecto del presunto agresor o de protección de la víctima o de los demás integrantes del núcleo familiar.

1. Ha de evitarse en lo posible la coincidencia física entre la víctima y el presunto agresor en las dependencias judiciales.

2. Cuando la coincidencia fuera inevitable, se intentará prestar especial atención a la víctima, utilizando los recursos previstos en la Ley de Protección de Testigos, y se dispondrá lo necesario para que aquélla se encuentre en todo momento acompañada.

3. Es imprescindible controlar eficazmente el riguroso cumplimiento de las medidas de protección de la víctima que se hubieran acordado, con carácter cautelar o definitivo, propiciando la adecuada coordinación en este campo de la autoridad judicial con el Ministerio Fiscal, las autoridades y funcionarios policiales competentes y los demás organismos y autoridades que fueren precisos.

4. En los casos en que fuera inevitable la relación entre denunciante y denunciado fuera del Juzgado (por ejemplo, en aplicación de régimen de visitas a los hijos e hijas), se fijarán judicialmente puntos de encuentro seguros y se dispondrá lo necesario para que la víctima disponga de acompañamiento y asistencia si así lo precisare.

5. En el ámbito del proceso penal, y, en su caso, del proceso civil que le siguiera, se guardará absoluta reserva sobre todos los datos relativos a ubicación del domicilio de la víctima, del centro de acogida en el que provisionalmente se alojara o de su centro de trabajo, así como de cualquiera otra información que pudiera poner en riesgo su seguridad o la de los demás miembros del grupo familiar, o proporcionar su localización por el agresor. A este fin, se adoptarán por el Juzgado las medidas precisas para la adecuada protección de aquéllos, cuidando de que en la documentación de los actos procesales no se incluya la mención de los extremos que pudieran comprometerla.

1. Debe prestarse atención especial a la concurrencia en el supuesto contemplado de factores adicionales de riesgo, habitualmente concurrentes en los casos de maltrato familiar (alcohol, drogas, armas), y adopción de las medidas cautelares y definitivas que al efecto procedan.

2. Conviene potenciar la utilización razonable y motivada de las medidas alternativas a la prisión: libertad provisional con comparencia apud acta. Sometimiento del presunto agresor a control médico y de los equipos de tratamiento (procurando convencer a aquél para que preste su consentimiento a tal fin); medidas de alejamiento con control efectivo de su cumplimiento mediante la impartición de órdenes precisas a las autoridades judiciales y coordinación adecuada de éstas con el órgano jurisdiccional y el Ministerio Fiscal.

3. Sería deseable, asimismo, la potenciación de mecanismos alternativos de resolución de conflictos, como la mediación, en aquellos supuestos en que la

4. Relaciones entre denunciante y denunciado

5. Otras medidas y actuaciones eficaces contra la violencia doméstica en el proceso penal

escasa gravedad de la agresión y las circunstancias personales, familiares y sociales concurrentes aconsejen y permitan el mantenimiento de la relación familiar o de la pareja.

4. Resulta de gran utilidad la elaboración, en Juntas de Jueces, y seguimiento de pautas de actuación en prevención de los supuestos de retractación y de incomparecencia de la víctima al acto del juicio, que incluya las relativas a la búsqueda exhaustiva de pruebas diferentes del testimonio de la víctima y, en su caso, a la suspensión del juicio, a la averiguación de las causas de la incomparecencia de aquélla y a su nueva citación.

5. Han de eliminarse las dilaciones en la celebración de juicios en estas causas procurando la utilización, cuando sea posible legalmente, de los juicios rápidos, a fin de evitar la desaparición de pruebas y la desprotección de la víctima.

6. Sería conveniente la inclusión en los hechos probados de las sentencias y demás resoluciones de órganos jurisdiccionales que pongan fin al procedimiento de un relato comprensivo de los datos de interés que pudieran afectar a la víctima y al denunciado a este aspecto.

7. Debe tenerse muy presente que la imposición de multas al autor de la agresión puede agravar indirectamente la situación de la víctima.

6. Coordinación entre el proceso civil por nulidad, separación y divorcio y el proceso penal por malos tratos

1. Ha de procurarse la remisión inmediata a la Fiscalía correspondiente de los datos procedentes de los juzgados civiles en que se tramiten procedimientos de nulidad, separación y divorcio que fueren relevantes a efectos de su incorporación inmediata al registro informático sobre violencia doméstica existente en todas las fiscalías.

2. Es imprescindible intensificar la coordinación entre los juzgados de los órdenes civil y penal, principalmente respecto de las medidas cautelares adoptadas por cada uno de ellos en los casos en que se desenvuelvan simultáneamente, procesos civiles de nulidad, separación o divorcio y procesos penales por maltrato.

3. En los procesos civiles que tuvieren relación con los supuestos de maltrato familiar, puede ser útil potenciar la audiencia de las partes ante el juez, al objeto de lograr un mejor conocimiento de la situación antes de resolver sobre la adopción de medidas cautelares.

* Recomendaciones aprobadas por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de marzo de 2001.

Guía práctica de recomendaciones para la actuación contra la violencia de género en el ámbito sanitario

– Se atenderá a la mujer de forma urgente, a través de los servicios sanitarios que se requieran. En el caso de que dicho centro no contara con los servicios adecuados (urgencias, traumatología, ginecología, psicología...), se le acompañará al Centro Sanitario más próximo.

– Evitar que la víctima esté sola en todo momento. Aunque vaya acompañada de un familiar, que lo haga la trabajadora social del centro sanitario, quién elaborará una valoración/diagnóstico de la situación personal, familiar y social de la víctima y de los/las hijos/as a su cargo. En casos de urgencia, de facilitar una casa de acogida y de informar sobre el proceso legal que se inicia. Al mismo tiempo informará al Centro Mujer 24 Horas de la provincia (900 58 08 88).

– Llamar al Centro Mujer 24 Horas de la Provincia (900 58 08 88) dependiente de la Dirección General de la Mujer, donde se le da una atención integral a la víctima: apoyo social, psicológico, información sobre el inicio de medidas judiciales a partir de la denuncia, etc.

– Asistir a los posibles daños y lesiones físicas y psíquicas que sufra la persona.

– Actuar igual que cualquier otra actividad sanitaria, pasando por la apertura de la historia clínica correspondiente o la inscripción de los datos de la asistencia por malos tratos en la historia ya abierta.

– Tener en cuenta el hacer una valoración médica del impacto y alcance de las lesiones y daños del agredido/agredida, dejándose constancia de los mismos en la historia.

– Iniciar el plan de actuaciones terapéuticas que corresponda: derivación al servicio de urgencias, ingreso, observaciones, derivación a otro especialista, citación para próximas revisiones, transporte urgente, etc.

– Constatar los daños físicos o psíquicos por malos tratos, y cumplimentar el protocolo que se adjunta, que lleva incluido el oficio de remisión al juez de guardia. Copia de este oficio-remisión y del informe deberá quedar constancia en la historia clínica.

– Observar que el informe contiene, además de los datos de filiación de la víctima, una descripción de los hechos, según lo manifieste la persona agredida. Si hubiese constancia, deberán reflejarse los antecedentes de interés, en relación con la agresión, de la agredida. El informe ha de acompañarse de una descripción minuciosa de las lesiones y del estado en el que se encuentre la víctima; finalmente, deberá comprender diagnóstico y tratamiento escrito.

– Se deberá comunicar al Juzgado de guardia, en atención a su urgencia y gravedad, para que facilite la presencia del médico o la médica forense para prever el aseguramiento de pruebas y realizar la recogida de muestras.

– ES IMPORTANTE RECORDAR A TODOS QUE ESTE DOCUMENTO SERVIRÁ AL JUEZ Y AL MÉDICO FORENSE PARA EL INICIO DE LAS ACTUACIONES POSTERIORES.

Los/as profesionales sanitarios tienen una especial responsabilidad, ética, profesional e institucional, en la lucha contra la erradicación de la violencia. La violencia doméstica, o malos tratos en el hogar, es en España y en la Comunidad

1. Recomendaciones de actuación a los/las profesionales sanitarios/as

Fuente: Sociedad Española de Medicina Familiar y Comunitaria (SEMFYC), Sociedad Española de Ginecología y Obstetricia (SEGO), Sociedad Española de Medicina General (SEMG), Sociedad Española de Medicina Rural y Generalistas (SEMERGEN), Instituto de la Mujer del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia del Ministerio de Justicia.

2. Recomendaciones para la práctica clínica

Valenciana una patología prevalente en las mujeres, que corresponde a todos los agentes sociales evitar.

Estas recomendaciones, en esa línea, pretenden fijar pautas de comportamiento de los/as profesionales de Atención Primaria ante la sospecha de malos tratos en la consulta o en la asistencia en los centros de salud, mediante cursos de formación y sensibilización específica dirigidos a profesionales de la sanidad (en cumplimiento del PIO 2001-2004, Área 8, objetivo 8.4, acción 8.4.3). Con ellas se intenta dar respuesta general a las principales preguntas del profesional ante estos casos:

- ¿Cuáles son los síntomas de malos tratos?
- ¿Qué actitud debe tener el/la profesional ante la víctima?
- ¿Qué medidas y actuaciones debe emprender?
- ¿Con qué instituciones debe ponerse en contacto?

Síntomas de malos tratos

Psíquicos

- Depresión
- Confusión
- Ansiedad
- Comportamiento disociado
- Anorexia/bulimia
- Somatizaciones
- Síndrome de estrés postraumático
- Intentos de suicidio

Físicos

- Patologías mal definidas (dolor de cabeza, torácico, espalda, abdominal, pélvico, insomnio, palpitaciones, ahogo).
- Lesiones agudas en múltiples puntos (traumatismos en la cabeza, cuello, extremidades, pecho, abdomen... En forma de magulladuras, erosiones, hematomas, cortes o fracturas).
- Discapacidades permanentes.

Actitud de la víctima

- Temor, mirada huidiza, sensación de vergüenza, sentimientos de culpa, explicaciones vagas, contradictorias, confusas.

Actitud de la pareja

- Excesivamente preocupado y solícito.
- Excesivamente despreocupado, despreciativo, y/o irónico (es habitual que el culpable acompañe a la víctima a la consulta para controlarle. Hay que invitarle a salir de la consulta).

Actitud profesional

Los/las profesionales sanitarios deben saber que el abuso verbal o emocional influye de manera directa en el daño psicológico que sufre la mujer, sobre todo en el elevado grado de temor por las posibles consecuencias que pueda sufrir. La intensidad de los efectos dependen del tipo de agresión verbal que se utiliza contra la mujer: coerción o amenazas (divorcio suicidio, denunciarla a la autoridad, obligarla a cometer actos ilícitos, atemorizarla con gestos o acciones, atemorizarla o vigilarla acusándola de infidelidad, quitarle las llaves del coche o la casa, el dinero, las tarjetas de crédito, aislarla de sus amistades y familia, amenazar con quitarle a los hijos o utilizarlos contra ella, tratarla como una sirvienta...).

Las preguntas sobre estas posibilidades aclararán la situación y podrán desenmascarar la realidad del cuadro que se esconde detrás del estado de la mujer.

a) Debe tener siempre presente la posibilidad de malos tratos, escuchar activamente y aceptar el relato del/a paciente, insistiendo en que la violencia nunca es justificable y que nadie merece recibir malos tratos, físicos, emocionales o sexuales, y que en modo alguno estos conflictos afectan exclusivamente al ámbito de lo privado.

b) Cuando alguien acude a la consulta está demandando ayuda; la obligación del personal facultativo es dársela.

c) Las preguntas sencillas y directas sobre malos tratos demuestran ser más eficaces.

d) Indagar la posibilidad de malos tratos a otros miembros de la familia, desde el mismo ambiente neutro de escucha activa, confidencialidad y evitando emitir juicios. En caso de sospecha, se citarán y se comprobará dicha posibilidad. Aun cuando la respuesta sea negativa, hay que abrir una puerta a la supuesta víctima.

e) Evaluación del riesgo por los/las profesionales.

f) Realizar un seguimiento.

a) Derivar a la trabajadora social del centro y éste a su vez contactará con el Centro Mujer 24 Horas de referencia. En su defecto, ponerse en contacto directo con el Centro Mujer 24 Horas, garantizando la confidencialidad de todas las actuaciones.

b) No recomendar terapia familiar (está contraindicada en estos casos).

c) Derivar al especialista, en su caso, para completar el reconocimiento y tratamiento.

d) Todo ello deberá constar, en la historia clínica.

e) Crear un archivo especial para estos casos.

f) Al realizar el informe de lesiones, hay que ser extremadamente cuidadosos detallando todas las marcas actuales y anteriores. Mencionando explícitamente el estado psico-emocional del/a presunto/a víctima.

g) Adjuntar, en caso de ser posible, fotografías de las lesiones, previo consentimiento por escrito de la presunta víctima.

h) Una vez rellenado el informe, se le leerá en voz alta, repasando las lesiones a fin de que la descripción sea lo más exacta posible y pueda determinarse futuras secuelas. Hay que hacer referencia a las afirmaciones del/a paciente.

i) Una vez repasado el informe, se le entregará una copia firmada y sellada al/la lesionado/a, informándole que debe acudir con él (preferiblemente acompañado/a de testigos) al Centro Mujer 24 Horas, al juzgado, cuartel de la guardia civil o Comisaría de Policía.

j) El informe de malos tratos se enviará al juzgado de Instrucción competente o al secretario o secretaria del juzgado (en pueblos pequeños lo es de oficio el secretario o secretaria del ayuntamiento).

k) Recordar que el maltrato es imprescindible probarlo; judicialmente sólo se pueden reconocer las lesiones mencionadas en el informe médico objeto de la denuncia.

1. Escuchar y creer la experiencia de malos tratos que relata el/la paciente

2. Asegurarle que no está solo/a y que no es culpa suya

3. Defender su derecho a vivir sin el temor a la violencia

4. Aplazar la prescripción excesiva de medicaciones sedantes

5. Animarle a buscar servicios de apoyo a la comunidad

6. Responder a sus necesidades de realizar un plan de seguridad

7. Apoyar y asistirle en sus decisiones

Actuaciones a emprender

Reglas fundamentales para los/as profesionales sanitarios/as

El trabajo relacionado con personas maltratadas es duro e ingrato para los/as profesionales por la complejidad de los distintos casos y la dificultad en proporcionar una atención continuada, tanto a los/as pacientes como a sus parejas; es conveniente realizar sesiones clínicas (dentro de lo que permita la confidencialidad) con compañeros/as de equipo de atención Primaria y/o Especializada.

3. Introducción al protocolo sobre agresiones sexuales

Documento elaborado por Sergio Fernández Penela, Beatriz Llop Ventureira y María Luisa Argenta González, del Hospital Maternal La Paz de Madrid. Publicado en *Protocolos asistenciales en Ginecología y Obstetricia*, Tomo II, capítulo 58, pp. 111-113 (1993)

Comete agresión sexual quien tuviere acceso carnal con otra persona, sea por vía vaginal, anal u oral, o con uso de medios, modos o instrumentos que supongan fuerza, intimidación, prevalencia de superioridad o engaño. Se trata, en resumen, de una relación sexual ilegal sin consentimiento y por la fuerza contra una persona.

- La agresión sexual se da en cualquier edad (de infancia a senectud), sexo, raza y estado civil, económico o social.
- Entre un 30/50 por ciento se produce en los domicilios y, con frecuencia, por familiares o conocidos.
- Un 50/70 por ciento son premeditadas, con planteamiento previo.
- Entre el 30/40 por ciento se producen bajo efectos de alcohol.
- Sólo se denuncian del 10 al 25 por ciento, debido al miedo, vergüenza, deseo de protegerse o de evitar a la familia el escándalo.

Consideraciones generales

1. Corresponde al médico forense la obtención de pruebas médico legales, la confección de una ficha legal y la protección de pruebas para la policía judicial.

2. El especialista en ginecología puede ser inestimable para el médico forense, en cuanto le precise el examen y tratamiento inmediato de posibles lesiones físicas, la valoración de embarazo, enfermedades de transmisión sexual y toma de muestras del aparato genital.

3. El informe ginecológico se limitará a consignar “sospecha de agresión sexual” o “denuncia de agresión sexual”, sin afirmar o negar la existencia de la misma, en una actuación objetiva, descriptiva y sin prejuicios. Si ha ocurrido o no una agresión sexual es un problema policial y legal, no médico. La ilegalidad, uso de fuerza y falta de consentimiento, deben ser demostradas para cada caso con arreglo a la Ley.

4. El/la ginecólogo/a debe informar por escrito con copia archivada pues todo caso de sospecha o denuncia de agresión sexual es un posible caso legal y el ginecólogo/a puede ser llamado/a a declarar en juicio varios meses o años después.

5. El informe ginecológico contendrá:

- Declaraciones de la paciente
- Observaciones del médico
- Procedimientos efectuados
- Conformidad escrita para entregar a las Autoridades de los resultados de muestras e historia clínica
- Persona a quien se entregan las muestras clínicas, ropas o fotografías para el forense y juez
- Nombres de testigos en Historia, exploración y entrega de muestras

Diagnóstico

El/la ginecólogo/a actuará en presencia de testigo femenino de forma amable, objetiva, sin prejuicios y sin prisas. En todo caso, debe explicar el protocolo, su utilidad y permitir a la mujer participar en las decisiones sobre su cuidado médico, invitándola a preguntar lo que crea oportuno. Para el diagnóstico son esenciales una historia clínica precisa y una exploración detallada.

Historia clínica. Prestará atención a:

1. Fecha, hora, lugar y circunstancias de la supuesta agresión.

2. Tipo de agresión sexual, incluidas penetración vaginal, anal u oral.
3. Posible consumo asociado de alcohol y drogas.
4. Si la mujer, tras la supuesta agresión y antes de la exploración se bañó, duchó, o efectuó irrigación vaginal, orinó, defecó, se cambió de ropa o tomó algún medicamento.
5. Fecha de la última regla, hemorragia o secreción vaginal reciente, uso de anticonceptivos, momento de la última relación sexual voluntaria, y posibles enfermedades de transmisión sexual, alergias o tratamientos médicos.
6. Descartar posible embarazo preexistente por si afecta al plan ulterior de tratamiento y seguimiento.

Exploración. Indagar si la mujer fue explorada con anterioridad.

SUPERFICIE CORPORAL

- a) Detallar localización e importancia de lesiones (heridas, contusiones, erosiones, laceraciones), consignando en su caso la no existencia de las mismas. Puede ser muy útil el uso de cámara fotográfica instantánea tipo Kodak o Polaroid.
- b) Tomar manchas de semen en superficie corporal mediante torunda humedecida, colocar en tubo, sellar y rotular.

EXPLORACIÓN GINECOLÓGICA

- a) Inspección vulvo-vaginal: detallar heridas, hematomas, contusiones, consignando en su caso la no existencia de las mismas.
- b) Toma de muestras de cérvix y vagina para estudio de semen y microbiológico:
 - Toma de hisopo de algodón de secreción de endocérvix para gonorrea y espermias, colocar el hisopo en tubo, sellar y rotular.
 - Lavado vaginal con 4 cc de suero fisiológico, aspirar el líquido mediante pipeta, sustituible por jeringa a la cual se haya acoplado sonda vesical, colocar el aspirado en tubo de ensayo plástico, sellar y rotular.
 - La rotulación de las muestras se hará con nombre de la paciente, fecha y firma del médico. Las distintas muestras se introducirán en sobre con nombre de la paciente dirigido al médico-forense del Juzgado de Guardia.
- c) Tacto bimanual: para determinar tamaño, forma, consistencia y movilidad uterina, así como la posible existencia de masas o dolor anexial. Se debe complementar con una ecografía.

PRUEBAS DE LABORATORIO

Pueden ser realizadas en visita concertada para el día siguiente a la atención de urgencia con el fin de no entorpecer el trámite médico-legal:

- a) Determinar Grupo y Rh de la paciente.
- b) Prueba de embarazo (Beta-HCG) inicial y a las 6 semanas.
- c) Enfermedades de transmisión sexual:
 - Cultivo de gonorrea y Clamidias: inicial y a los 7 días.
 - Sífilis: inicial y a las 6 semanas.
 - HIV.: inicial, a las 6 semanas y a los 4 a 6 meses.
 - Hepatitis B: inicial y a las 6 semanas.
- d) Frotis citológico, útil asimismo para monilias y tricomonas.

Los tres aspectos claves son: el traumatismo, el posible embarazo y las enfermedades de transmisión sexual.

Tratamiento

Traumatismos. Pueden ser físicos y psicológicos.

1. Traumatismos físicos: tratar las heridas y efectuar prevención de infección de las mismas y, si precisa, hacer profilaxis del tétanos.
2. Traumatismos psicológicos: en general es aconsejable para la paciente una consulta al Psiquiatra o Psicólogo. En general, las víctimas de una agresión

sexual tienen sentimientos de ansiedad, culpa, humillación, vergüenza, que requieren ayuda. Las víctimas de corta edad pueden no entender lo que les ha pasado, ni que la agresión sexual es algo “malo”, dependiendo su reacción de quienes le rodean.

Posible embarazo. Debe explicarse la posibilidad de embarazo en los casos de agresión sexual es muy baja y que es preferible la espera. No obstante, deben estimarse las siguientes alternativas:

1. Esperar regla o resultado de la Beta-HCG a las tres semanas.
2. Inducir regla.
3. Poner DIU dentro de los cinco días siguientes a la agresión sexual y mantenerlo, al menos, dos semanas.
4. Pildora del día siguiente: combinación de estrógenos-gestágenos con 50-100 mcg de etinil-estradiol y 0,5-1 mg de norgestrel, administrando dos unidades y repitiendo a las doce horas. Similar procedimiento es el usar un anticonceptivo oral como Neogynona u Ovoplex a dosis de 5 comprimidos al día durante cuatro días.

Enfermedades de transmisión sexual. Descartando alergias antibióticas, en cuyo caso se utilizarán tratamientos alternativos, debe ofrecerse tratamiento preventivo para gonococia, clamidia y sífilis en posible incubación, con:

1. Doxiciclina: 100 mg cada doce horas durante 7 días.
2. Amoxicilina oral 3 grs. Más 1 gr. de Probenecid oral.
3. Penicilina-Procaína I.M. 4,8 millones más Probenecid oral 1 gr.
4. En niñas: Penicilina-Procaína 50.000 U./kg. De peso, vía I.M.

ESCRITO DEL PROFESIONAL MÉDICO POR EL QUE COMUNICA AL JUZGADO
LA EXISTENCIA DE UN HECHO DE VIOLENCIA DOMÉSTICA

AL JUZGADO

D.D^a
Médico/a colegiado/a en
con el nº
con ejercicio profesional en (centro y lugar de trabajo)
.....
.....

PARTICIPA: que en el día de hoy, a las horas, he atendido en (con-
sultorio, centro de salud, hospital, denominación del centro y lugar de tra-
bajo)

Localidad

Calle

A D/D^a de años

Con domicilio en

Calle número.....

Código postal localidad.....

Provincia Teléfono.....

Y le REMITE el informe médico por presuntos malos tratos, que se acompaña.

Fecha y firma:

JUZGADO DE

HISTORIA CLÍNICA ANTE SOSPECHA O DENUNCIA
DE MALOS TRATOS FÍSICOS Y/O PSÍQUICOS O AGRESIÓN SEXUAL

1. DATOS DE FILIACIÓN DE LA VÍCTIMA

Nombre y apellidos

Fecha de nacimiento:...../...../.....

Estado civil: Soltera

Casada

Separada

Divorciada

Viuda

Dirección

Teléfono de contacto

2. EXPOSICIÓN DE LOS HECHOS QUE MOTIVAN LA ASISTENCIA

Fecha:...../...../.....

Hora:H.M.

Circunstancias de la supuesta agresión

.....
.....
.....

3. ANTECEDENTES PERSONALES DE INTERÉS (en relación con las lesiones)

.....
.....
.....

4. EXPLORACIÓN FÍSICA (descripción de las lesiones, sin olvidar data aproximada)

.....
.....

5. EXPLORACIÓN PSÍQUICA

.....
.....
.....

6. DIAGNÓSTICO

.....
.....
.....

7. TRATAMIENTO

.....
.....
.....

8. PLAN DE ACTUACIONES Y OBSERVACIONES

.....
.....
.....

Fecha y firma

(El informe psicopatológico complementario será realizado por las psicólogas de los Centro Mujer 24 Horas o por profesionales de salud mental).

EXPLORACIÓN

HA SIDO EXPLORADA CON ANTERIORIDAD sí no

SUPERFICIE CORPORAL Heridas sí no

Contusiones sí no

Erosiones sí no

Laceraciones sí no

TOMA DE MANCHAS DE SEMEN EN SUPERFICIE CORPORAL sí no

EXPLORACIÓN GINECOLÓGICA

Inspección vulvo-vaginal

Hematomas sí no

Contusiones sí no

Toma muestra semen Vagina sí no

Cérvix sí no

Toma muestra microbio. Vagina sí no

Cérvix sí no

Lavado vaginal Laboratorio sí no

Tacto bimanual útero Tamaño

Forma

Consistencia

Movilidad

Existencia masas
sí no

Dolor anexial
sí no

Ecografía sí no

OBSERVACIONES

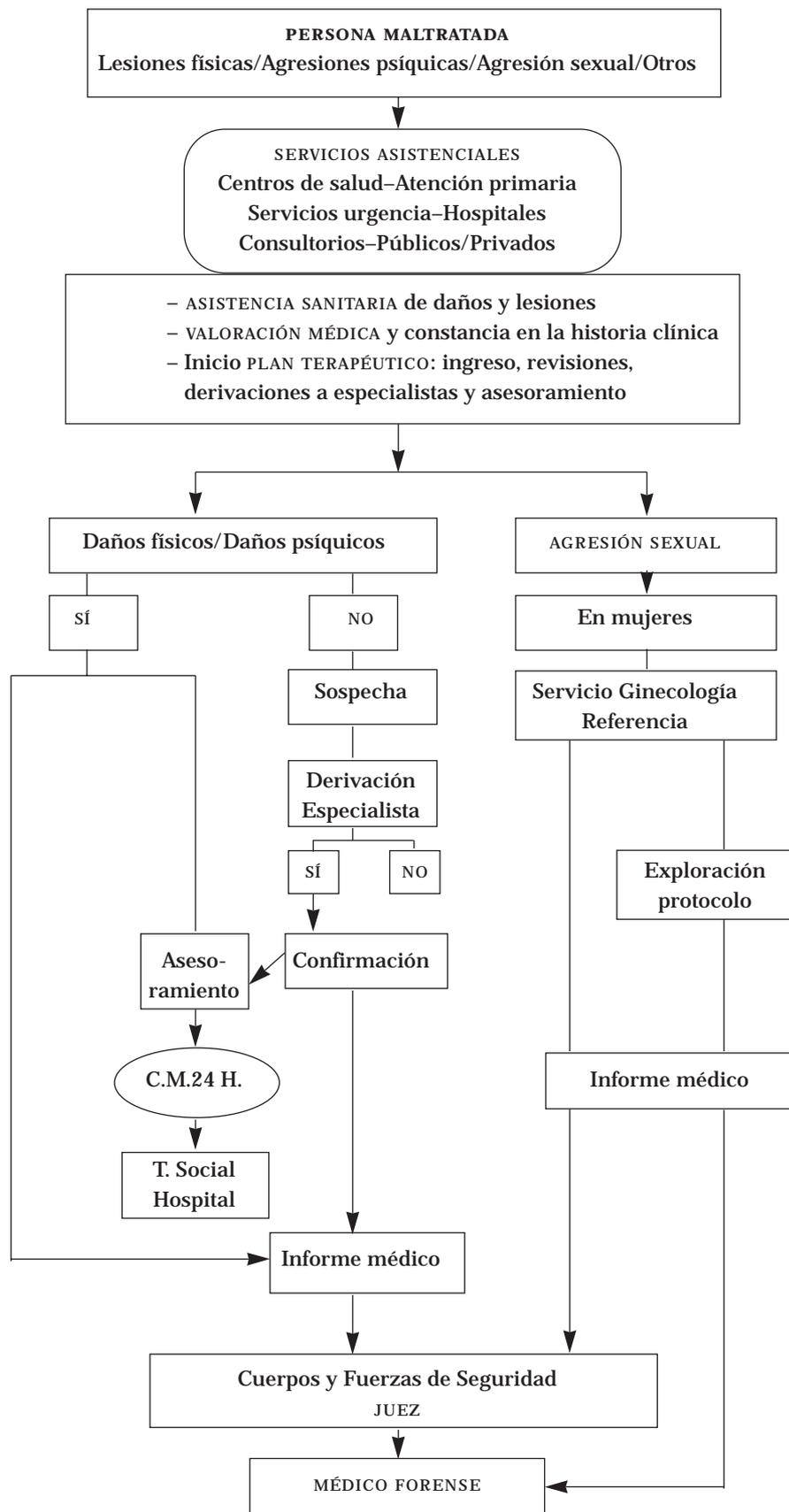
PRUEBAS DE LABORATORIO
EN VISITA CONCERTADA AL DÍA SIGUIENTE CON URGENCIA

SANGRE	Grupo	Rh				
PRUEBA DEL EMBARAZO (Beta-HCG)	Inicial	sí <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/>	A las 6 semanas	sí <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/>		
ENFERMEDADES DE TRANSMISIÓN SEXUAL	Cultivo despistaje	Gonorrea	Inicial	sí <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/>		
			7 días	sí <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/>		
		Clamidias	Inicial	sí <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/>		
			7 días	sí <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/>		
	Sífilis		Inicial	sí <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/>		
			6 semanas	sí <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/>		
	HIV		Inicial	sí <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/>		
			6 semanas	sí <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/>		
			4-6 meses	sí <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/>		
	Hepatitis B		Inicial	sí <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/>		
6 semanas			sí <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/>			
FROTIS CITOLÓGICO		Monilias	sí <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/>			
		Tricomonas	sí <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/>			

Ante malos tratos o sospecha de agresiones domésticas

- Atención preferente a la víctima y reconocimiento médico completo.
- Relato pormenorizado de los hechos y valoración precisa de las lesiones y daños de la agresión. El informe médico es un documento esencial para la actuación judicial.
- Llamar al Centro Mujer 24 Horas de la provincia.
- Asesoramiento a la víctima sobre sus derechos y sobre las medidas sociales y de protección a través de los propios servicios del centro sanitario y contacto urgente con el Centro Mujer 24 Horas de la provincia.
- Derivación inmediata a la atención especializada, si procede.
- Remisión al juez del informe médico de malos tratos, a través de la dirección del centro o de la Policía y Fuerzas de Seguridad, dejando copia en la historia clínica.

Teléfono gratuito de asistencia 24/ horas – 900 50 08 88
Dirección General de la Mujer



Guía práctica de recomendaciones para la actuación contra la violencia de género en el ámbito asistencial y de intervención social

Cuando una mujer es víctima de violencia de género puede acudir directamente a:

- Centro Mujer 24 Horas de Alicante, Castellón o Valencia dependientes de la Generalitat Valenciana
- Servicios sociales de los Ayuntamientos
- Oficina de Atención a las Víctimas del Delito
- Servicios de Orientación Jurídica
- ONG, asociaciones y entidades sin ánimo de lucro

Se actuará según la gravedad de la agresión de acuerdo con las siguientes pautas:

Malos tratos físicos y/o psíquicos y agresión sexual grave que requiera asistencia sanitaria. Se llamará inmediatamente al Centro Mujer 24 Horas de la provincia para proceder al acompañamiento de la mujer al Centro Sanitario más próximo que cuente con los servicios necesarios, desde el que se seguirán las actuaciones señaladas en la guía de actuación de los profesionales sanitarios.

Malos tratos físicos y/o psíquicos, agresiones sexuales que no requieran asistencia sanitaria.

– Llamar al Centro Mujer 24 Horas de la provincia, a ser posible acompañarla al mismo.

– Se proporcionará a la víctima la atención adecuada, con consideración, evitando que al perjuicio derivado de la agresión sufrida se añada la “victimización institucional”.

– Evitar que la víctima esté sola en todo momento.

– Se informará de los derechos que la asisten y de los recursos existentes para atender sus necesidades recogidos en el *Manual sobre la violencia contra las mujeres* editado por la Generalitat Valenciana a través de la Dirección General de la Mujer de la Conselleria de Bienestar Social.

– Se informará a la víctima de su derecho a denunciar estos hechos ante el juzgado, o a la autoridad policial.

– En caso que la mujer decida denunciar, se le ofrecerá acompañamiento y asesoramiento por las profesionales del Centro Mujer 24 Horas.

– La víctima deberá ser atendida por las psicólogas del Centro Mujer 24 Horas o por un/a profesional de salud mental, para que evalúe su estado emocional y efectúe el tratamiento adecuado.

– Cuando sea remitida a otra instancia, se le facilitará una copia del informe de remisión.

– Se cumplimentará la ficha de recogida de datos relacionados con la violencia de género con el objetivo de prevenir, investigar y actuar sobre sus consecuencias.

– Los datos obtenidos deberán salvaguardar siempre el derecho a la intimidad y privacidad de las mujeres que son víctimas tanto de malos tratos físicos y/o psíquicos, como de agresiones sexuales.

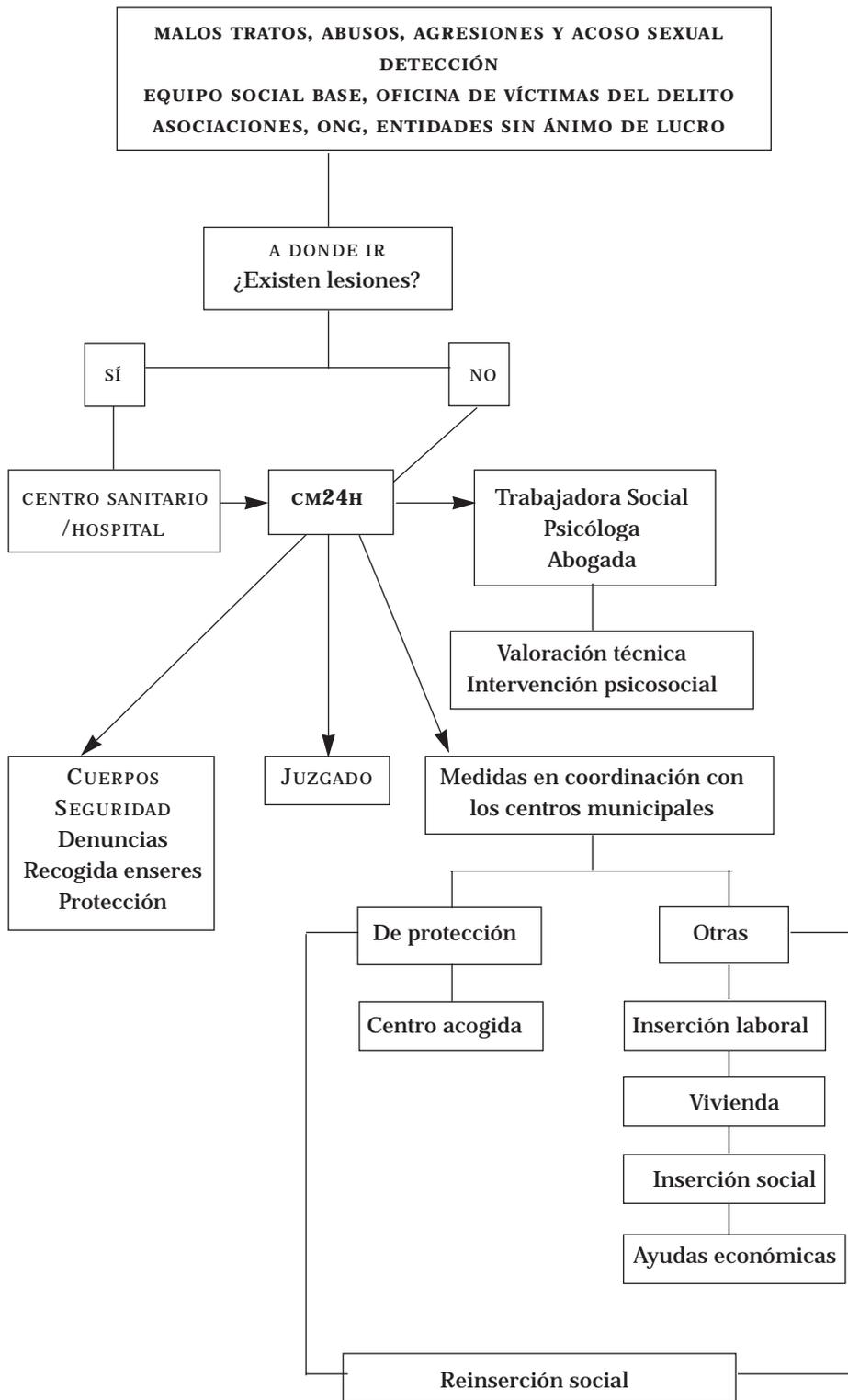
– La coordinación de las y los profesionales implicados en este ámbito, deberán guardar en todo momento, la estricta protección e información de datos de la víctima para salvaguardar la intimidad y privacidad.

Principios básicos de actuación con mujeres víctimas de violencia

- Derecho a recibir la atención adecuada en el menor plazo posible
- Derecho a que se preserve en todo momento su intimidad y privacidad
- Derecho a su protección y a ser acompañada en todo momento
- Derecho a ser informada sobre los recursos existentes, así como a la tramitación inmediata de todas las ayudas sociales que están a su alcance

Ante malos tratos físicos y/o psíquicos, abusos sexuales y acoso sexual

1. Atención preferente a la víctima a través de una escucha activa, transmitiendo apoyo y credibilidad al relato de los hechos que se manifiestan:
 - Promoviendo el desahogo emocional:
 - Estimulando el diálogo
 - Reflejando hechos y sentimientos
 - Tranquilizándola
 - Transmitiendo seguridad
 - Cercanía física.
2. Elaboración de diagnóstico social preliminar de la situación:
 - Análisis y descripción del caso
 - Situación personal, circunstancias familiares y sociales.
3. No se recomendará terapia familiar (víctima-agresor)
4. Cuando la víctima sea menor de edad o se trate de persona incapaz el o la Juez determinará su ingreso en Centro adecuado de la Conselleria de Bienestar Social.
5. Aquellas mujeres que se detecte trastornos psicopáticos graves y/o consumo activo de tóxicos se derivarán hacia los servicios competentes, informándose paralelamente al CM24H, de su situación a fin de establecer un plan coordinado de intervención entre los Servicios u Organizaciones implicados.
6. Informar y trasladar al CM24 H, de la provincia:
Teléfono Gratuito de Asistencia 24 horas – 900 58 08 88
Dirección General de la Mujer



ANEXO
HOJA DE DERIVACIÓN

DE:

PARA: CENTRO MUJER 24 HORAS

D.D^a
trabajador/a social de (equipo social de base, oficina víctima del delito, ONG,
entidad sin ánimo de lucro)
del Ayuntamiento de

Informa que en el día de ha sido atendida
D^a de años,
con domicilio en (calle/plaza)
de, por motivos de malos tra-
tos físicos y/o psíquicos, abusos, agresiones y acoso sexual.

Se adjunta protocolo de recogida de datos: síno

Derivando a ese Centro Mujer 24 horas para su atención especializada,
manteniendo con ésta contacto y coordinación.

Fecha y firma

PROTOCOLO DE RECOGIDA DE DATOS
DERIVACIÓN A CENTRO MUJER 24 HORAS

Nº DE EXPEDIENTE

FECHA

Profesional derivante e institución a la que pertenece

.
.
.

DATOS PERSONALES

Apellidos Nombre

Domicilio

Localidad Teléfono

Fecha de nacimiento . . . / . . . / . . . Lugar de nacimiento

Nacionalidad DNI O NIE

SITUACIÓN CIVIL

Soltera

En convivencia matrimonial

extramatrimonial

Viuda

Separada

Legal

Hecho

Trámite

Divorciada

Si existe convivencia, años de convivencia

NIVEL DE ESTUDIOS

Analfabeta

Leer y escribir

Estudios primarios

Bachiller superior

Estudios universitarios

SITUACIÓN ACTIVIDAD. TRABAJA

Temporal

Trabajo sumergido

Pensionista No contributiva

Contributiva

Otras (especificar)

INGRESOS MENSUALES PROPIOS

Carece de ingresos

Inferior al salario mínimo interprofesional

Superior salario mínimo interprofesional

NÚMERO DE HIJOS E HIJAS

Edad y sexo de los hijos e hijas.....

.....

PROBLEMÁTICA PERSONAL Y SOCIAL

Adicciones Alcoholismo

..... Otros tóxicos ...

..... Ludopatía

Insuficiencia económica

Aislamiento social/familiar

NECESIDADES

Apoyo psicosocial

Asesoramiento jurídico

Apoyo psicosocial a los/las menores

Protección

ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN DE LA VIOLENCIA

Problemática específica	actualidad	pasado
Malos tratos físicos/psíquicos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Malos tratos psíquicos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Malos tratos sexuales	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Abuso sexual	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Agresión sexual	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Acoso sexual	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

DENUNCIA sí no PARTE DE LESIONES sí no

SITUACIÓN PROCESAL

Tiene abogado/a y procurador/a oficio

Tiene abogado/a y procurador/a privado

No tiene abogado/a ni procurador/a

(En la medida que se posible, aportar fotocopia de la denuncia y del parte de lesiones)

MOTIVOS POR LOS QUE NO SE DENUNCIA

Miedo a represalias

Presión familiar/social

Falta de recursos

Sentimientos de ineficacia

Dependencia emocional

Es menor de edad

Miedo de que vaya a prisión

No tiene ningún efecto sobre su comportamiento

Falta de información

		Tipo de maltrato		
MALTRATO FÍSICO	Con objeto	Arma blanca	<input type="checkbox"/>	
		Arma de fuego	<input type="checkbox"/>	
	Sin objeto	Otro objeto (especifíquese	<input type="checkbox"/>	
		Intento de estrangulamiento ...	<input type="checkbox"/>	
		Golpes	<input type="checkbox"/>	
		Tirones de cabello	<input type="checkbox"/>	
		Empujones	<input type="checkbox"/>	
		Apretones	<input type="checkbox"/>	
		Patadas	<input type="checkbox"/>	
		Bofetones	<input type="checkbox"/>	
Arañazos	<input type="checkbox"/>			
MALTRATO PSÍQUICO	Insultos	<input type="checkbox"/>		
	Menosprecio	<input type="checkbox"/>		
	Le impide relacionarse con amistades y/o familiares	<input type="checkbox"/>		
	Amenazas de muerte	<input type="checkbox"/>		
	Amenazas referentes a la guardia y custodia de los hijos	<input type="checkbox"/>		
	Llamadas telefónicas intimidatorias/vejatorias ..	<input type="checkbox"/>		
	Abandono económico	<input type="checkbox"/>		
	Persecución y acoso	<input type="checkbox"/>		
	Expulsión del hogar	<input type="checkbox"/>		
	Chantaje económico	<input type="checkbox"/>		
No puede tomar decisiones	<input type="checkbox"/>			
ABUSO SEXUAL	Exposición de genitales	<input type="checkbox"/>		
	Felación	<input type="checkbox"/>		
	Le obliga a ver revistas y/o películas pornográficas	<input type="checkbox"/>		
	Observación del cuerpo desnudo	<input type="checkbox"/>		
	Penetración	Anal	<input type="checkbox"/>	
		Vaginal	<input type="checkbox"/>	
		De objetos	<input type="checkbox"/>	
	Tocamientos	Con masturbación	<input type="checkbox"/>	
		Sin masturbación	<input type="checkbox"/>	
	Otros	<input type="checkbox"/>		
AGRESIÓN SEXUAL	Penetración	Anal	<input type="checkbox"/>	
		Bucal	<input type="checkbox"/>	
		Vaginal	<input type="checkbox"/>	
	Agresión sin penetración	<input type="checkbox"/>		
	Introducción de objetos	<input type="checkbox"/>		
	Varias agresiones	<input type="checkbox"/>		
ACOSO SEXUAL	Verbal	Petición directa de tipo sexual ..	<input type="checkbox"/>	
		Insinuaciones	<input type="checkbox"/>	
		Palabras obscenas	<input type="checkbox"/>	
	No verbal	Miradas	<input type="checkbox"/>	
		Gestos	<input type="checkbox"/>	
	Físico	Roces	<input type="checkbox"/>	
		Tocamientos	<input type="checkbox"/>	
		Proximidad física innecesaria ..	<input type="checkbox"/>	

COMPLETAR SÓLO EN LAS SITUACIONES
DE MALOS TRATOS FÍSICOS Y/O PSICOLÓGICOS

DURACIÓN Menos de 1 año <input type="checkbox"/> 1 a 5 años <input type="checkbox"/> 5 a 10 años <input type="checkbox"/> Más de 10 años <input type="checkbox"/>	FRECUENCIA Esporádica <input type="checkbox"/> Habitual <input type="checkbox"/> Primera vez <input type="checkbox"/>
--	---

TESTIGOS DEL MALTRATO

Hijos/as menores de edad ... sí	<input type="checkbox"/>	no	<input type="checkbox"/>
Hijos/as mayores de edad ... sí	<input type="checkbox"/>	no	<input type="checkbox"/>
Amigos/as	<input type="checkbox"/>	no	<input type="checkbox"/>
Vecinos/as	<input type="checkbox"/>	no	<input type="checkbox"/>
Familiares	<input type="checkbox"/>	no	<input type="checkbox"/>
Desconocidos	<input type="checkbox"/>	no	<input type="checkbox"/>

MENORES OBJETO DEL MALTRATO

Físico y psíquico	sí	<input type="checkbox"/>	no	<input type="checkbox"/>
Psíquico	sí	<input type="checkbox"/>	no	<input type="checkbox"/>
Abuso sexual	sí	<input type="checkbox"/>	no	<input type="checkbox"/>

SE HAN DENUNCIADO EL MALTRATO A LOS/AS MENORES

sí no no procede

RELACIONES CON FAMILIA EXTENSA

Buenas	<input type="checkbox"/>
Superficiales	<input type="checkbox"/>
Mala relación	<input type="checkbox"/>
Ninguna relación	<input type="checkbox"/>

EXISTENCIA DE TENTATIVAS DE RUPTURA CON EL AGRESOR

sí no no procede

RESPUESTA DEL AGRESOR ANTE LA TENTATIVA DE RUPTURA

Amenazas	De muerte	<input type="checkbox"/>
	De abandono económico..	<input type="checkbox"/>
	Custodia de los/as menores	<input type="checkbox"/>
	De suicidio.....	<input type="checkbox"/>
Promesa de cambio	<input type="checkbox"/>	
Indiferencia	<input type="checkbox"/>	
Él desea la ruptura	<input type="checkbox"/>	
Intento	De homicidio/asesinato...	<input type="checkbox"/>
	De suicidio.....	<input type="checkbox"/>
Persecución	<input type="checkbox"/>	

DIAGNÓSTICO Y PRONÓSTICO DE LA SITUACIÓN

.....

OBSERVACIONES

.....

Guía práctica de recomendaciones para la actuación contra la violencia de género en el ámbito policial*

Recomendaciones:

– La entrada en el domicilio sólo será legalmente posible en el supuesto de la existencia de un delito flagrante o contando con el permiso de sus moradores, por lo que bastará con el permiso de la víctima.

– Restablecer la calma, haciendo que cese la violencia, procurando la mayor separación física del agresor, garantizando la seguridad inmediata de la víctima.

– Tratar de infundir calma y seguridad en la víctima, escuchando su relato y reteniendo los datos que se consideren más relevantes.

– Inspección ocular del lugar donde se produjo la agresión, detallando de forma minuciosa los vestigios que pudieran evidenciar el desarrollo de los hechos.

– Si la agresión se ha producido con algún instrumento, se procederá a su incautación como pieza de convicción.

– Localización de testigos directos o indirectos, y citación para toma de declaración.

– Identificación del agresor, procediendo a su detención en el supuesto de la existencia de un delito de lesiones.

– Invitación a la víctima a acompañarla a las dependencias policiales o al Centro Mujer 24 Horas de Castellón, Valencia o Alicante, al objeto de que pueda reflexionar sobre las decisiones a tomar con mayor libertad y seguridad, informándola sobre los recursos existentes.

– Si existen lesiones físicas, se acompañará a la víctima a un centro sanitario, donde se le ofrezca la atención necesaria y se emita el correspondiente parte de lesiones, que se adjuntará a la denuncia, si la hubiere.

– Si la víctima desea abandonar su vivienda, se le ofrecerá acompañarla al domicilio de amigos o familiares, o al Centro Mujer 24 Horas. En cualquier caso, se le ayudará en la recogida de los efectos personales que estime oportunos.

– Si la víctima no desea presentar la denuncia, denunciarán los agentes por tratarse de un delito o falta públicos.

– Si la intervención judicial se inicia por presentación de la víctima en las dependencias policiales, se seguirán idénticos pasos respecto a traslado a centro médico, en el caso de lesiones; asesoramiento e información de recursos y servicios existentes; acompañamiento a domicilio para recogida de documentación y/o enseres personales; posibilidad de ser trasladada a domicilio de amigos o familiares o al Centro Mujer 24 horas.

– Además se informará a la víctima de los derechos básicos que la amparan:

– La ausencia del domicilio por temor a su integridad física, no supone abandono del hogar si denuncia antes de 30 días desde que se produjo el maltrato.

– La posibilidad de adoptar medidas provisionales por parte del Juez competente.

– Que pueden denunciarse tanto las lesiones físicas como las psíquicas.

1. Actuación policial en el lugar en el que se ha producido la agresión

2. Actuación policial en las dependencias policiales

* Fuente: Policía Local de Fuenlabrada (Madrid), Ayuntamiento de San Fernando de Henares (Madrid), Policía Local de Elche (Alicante), Instituto Andaluz de la Mujer.

- La conveniencia de acudir a un centro médico para disponer del parte de lesiones.
- Si la víctima manifiesta temor a presentar la denuncia por las consecuencias posteriores que pudieran existir para ella, se le ofrecerá la posibilidad de que sean los agentes actuantes los que la presenten.

3. Entrevista con la víctima

Independientemente del lugar donde se produzca la intervención policial, se mantendrá una entrevista con la víctima en un espacio que le permita preservar su intimidad y privacidad.

Durante el desarrollo de la entrevista se tendrá en cuenta:

- Intentar establecer un buen contacto con la víctima: empatía, escucha activa, posición cercana y respetuosa.
- Ayudarla a la acción. Examinar con ella el problema objetivamente, no minimizar ni dramatizar, ayudándole a la toma de decisiones.
- La entrevista debe realizarse sin interrupciones.
- Explicarles el porqué de cada pregunta antes de formularla.
- Ayudarle en la sistematización y puesta en orden de la información facilitada.
- Estimulo de la denuncia como acción que se emprende para romper una relación abusiva.
- No es conveniente proceder a la toma de declaración inmediatamente, es mejor que primero relate los hechos y se desahogue.

4. Tramitación de denuncias por la Policía Local

La recepción de la denuncia de la víctima por la Policía Local se producirá en las dependencias de la Unidad de Atestados y denuncias, garantizando el mayor grado de intimidad.

Dado el carácter público de las faltas y delitos de lesiones, aún cuando en el supuesto de que la víctima no desee denunciar los hechos, procederá la denuncia a través de la comparecencia de los funcionarios actuantes – o mediante escrito lo más detallado posible- siempre que se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- Los Policías han constatado los hechos, en todo o en parte.
- Existe algún testigo de los mismos.
- Se dispone del parte de lesiones.

Si la víctima es menor o incapaz, denunciarán los Agentes aunque no lo desee la víctima o sus tutores, por tratarse de un delito o falta públicos y tratarse de personas especialmente protegidas por el Ministerio Fiscal.

En las Diligencias que se realicen constará el máximo de datos (filiación completa de la víctima y de los implicados; tiempo de convivencia; si han existido malos tratos anteriores y si fueron denunciados; relato minucioso de los hechos; reflejar si se considera que los hechos están asociados al consumo de alcohol, drogas o medicamentos; domicilio donde residirá la víctima; en caso de no volver al domicilio conyugal, reflejar si es por miedo a volver a ser objeto de malos tratos; situación económica de las personas implicadas; indicar si la víctima teme represalias por parte del agresor por haber denunciado el hecho).

Según los diferentes supuestos, el atestado podrá integrarse de las siguientes diligencias:

- Diligencia de inicio de actuaciones.
- Acta de declaración de los Agentes cuando hayan constatado, en todo o en parte, los hechos.
- Acta de declaración de la víctima.
- Acta de información de derechos al perjudicado.

- Acta de declaración de testigos.
- Acta de declaración del supuesto agresor.
- Parte de lesiones y/u otras pruebas de la agresión.
- Diligencia-informe de denuncias por agresiones anteriores.

Se averiguará si el agresor dispone de licencia de armas. En caso afirmativo, se requerirá al mismo para que deposite voluntariamente tales armas y su documentación en las dependencias judiciales, con el objeto de remitirlos a la intervención de armas de la Guardia Civil. En caso de negarse, se hará constar en diligencias para la Autoridad Judicial adopte las medidas oportunas.

En los supuestos de denuncias por la víctima, se hará entrega a la misma de:

- Copia de la denuncia.
- Fotocopia del parte de lesiones.
- Hoja informativa de los derechos que la asisten como víctima de supuesto delito violento.
- Hoja informativa sobre el Centro Mujer 24 Horas de su provincia, y sobre los recursos y servicios existentes en el municipio.

Una vez finalizado el Atestado, y con los datos obtenidos durante la actuación policial, se redactará un informe dirigido al Centro Mujer 24 horas de Castellón, Valencia o Alicante, al objeto de poder realizar la valoración de la situación familiar y social, y poder actuar en consecuencia y se elaborará el cuestionario estadístico de atención a las víctimas de malos tratos que permitirán analizar las dimensiones del problema de violencia de género en el municipio.

Cuando se den las medidas cautelares dictadas por el juez, se deberá informar a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, sobre las medidas adoptadas, al objeto de poder realizar correctamente el seguimiento y las intervenciones que sean necesarias, facilitando para ello una fotografía del agresor que permita una rápida identificación.

5. Finalización de las actuaciones

Previa información de si desea abogado/a del turno de oficio

Declaración de la denunciante y/o víctima

(Relación detallada y circunstanciada de los hechos actuales a denunciar)

Antecedentes de violencia en el ámbito familiar (habitualidad-art. 153 del C.P.)

¿Dispone el agresor de armas?

Situación personal de la víctima a raíz de la violencia doméstica:

¿Desea abandonar su domicilio?

Familiares o amistades que puedan acogerla:

¿Desea recoger modelo de escrito de medidas previas a la separación o divorcio?

¿Desea contactar con el servicio de asistencia jurídica del Colegio de Abogados para un letrado que le asista en la presentación de la petición ante el Juzgado de Familia o de Primera Instancia y posterior tramitación de la demanda de separación o divorcio, en su caso, denuncia o querrela?

¿Desea que se adopten medidas especiales de protección y de carácter cautelar por parte del juzgado?

Medidas de protección que pueden ser adoptadas:

– *Prohibición de residir en un determinado lugar, barrio, municipio, provincia u otra entidad local, o comunidad autónoma.*

¿Desea que se adopte esta medida?

¿En qué lugares, barrios, municipios, provincias u entidades locales o CCAA desea se extienda la medida de prohibición?

– *Prohibición de acudir a determinados lugares, barrios, municipios, provincias u otras entidades locales o comunidades autónomas.*

¿Desea que se adopte esta medida?

¿A qué lugares, barrios, municipios, provincias u entidades locales o CCAA desea se extienda la medida?

– *Prohibición de aproximarse o comunicarse con determinadas personas.*

¿Desea que se adopte esta medida? La medida se podrá extender a las personas que designe la víctima que por su especial relación con ella podrían verse afectadas por estos hechos a fin de que se efectúe un control de que el agresor no se aproxima a las que designe el denunciante.

Identidad de la persona a la que solicita se extienda la medida y relación con la denunciante:

Domicilio:

Motivos por los que entiende que es necesario extender esta medida a la persona citada:

Observaciones

(Otros datos de interés a aportar por el/la denunciante)

(Firma actuantes)

ACTUACIONES POLICIALES EFECTUADAS

De información a la víctima

Entrega a la víctima del *Manual sobre la violencia contra las mujeres*. Informativo editado por la Dirección General de la Mujer de la Conselleria de Bienestar Social.

- Información de Derechos al Perjudicado u Ofendido.
- Ley 35/1995, de 11 de diciembre de ayuda y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual.
- Art. 544 de la L.E.Cr. (Ley 14/99), sobre medidas de protección personal.
- Posibilidad de interesar abogado de oficio en el Colegio de Abogados.
- Art. 771 de la L.E.C. sobre medidas provisionales previas a la demanda de nulidad, separación o divorcio.
- Posibilidad de recoger en las mismas dependencias policiales el modelo de escrito de medidas previas a la separación o divorcio contenido en el manual contra el maltrato.
- Información de asistencia en el Centro Mujer 24 Horas de Alicante, Valencia o Castellón. (Asesoramiento legal, asistencia psicológica, centros de acogida)
- Información asistencia servicios sociales de que dispone según lugar de residencia, así como otros servicios, centros de salud, asociaciones específicas, etc.

De protección y ayuda a la víctima

(Márquese lo que proceda)

- Traslado de víctima a centro hospitalario, en caso de que no hubiera sido atendida médicamente sí o no
- Protección a la denunciante para que pueda recoger sus efectos personales del domicilio familiar donde no desea estar. sí o no
- Traslado al centro de acogida. sí o no

De investigación

- Realización de inspección ocular técnica policial: sí o no
- Intervención de muestras y vestigios por parte de policía técnica de proximidad:
- Intervención de armas: sí o no
- Tramitación expediente gubernativo para retirar la licencia de armas:

Declaración de testigos

Filiación 1º:

Teléfono:

Filiación 2º:

Teléfono:

Relación del testigo con la víctima y/o agresor

(Firma testigo - actuantes)

Situación policial del presunto agresor

(Márquese lo que proceda)

DETENIDO (Se adjunta diligencia de Información de Derechos por separado), que es puesto a disposición Judicial, dada la gravedad de las imputaciones.

DETENIDO (Se adjunta diligencia de Información de Derechos por separado), con puesta en libertad con cargos y siendo advertido de su obligación de comparecer ante la Autoridad Judicial, que a tal efecto le requiera.

DECLARACIÓN, en calidad de testigo, al objeto de comprobar la veracidad de los hechos denunciados.

Declaración del presunto agresor en calidad de detenido

Fecha:

Hora:

Delitos que se le imputan:

Asistencia letrada:

Desea prestar declaración:

Sobre las generales de la ley:

Hechos que motivan las presentes:

MANIFIESTA:

(Firma actuantes)

INFORME

Antecedentes policiales del agresor

Por otros delitos:

Por violencia doméstica anterior:*

REMISIÓN DE LAS ACTUACIONES

Autoridad Judicial: (Indíquese Juzgado Instrucción de Guardia o Juzgado de malos tratos)

Firmado: Instructor

Secretario

*Hacer constar posibles situaciones ocurridas con anterioridad y si han sido denunciadas para determinar si existe, o no, la habitualidad del art. 153 CP.

**7. Modelo
de denuncia
ante la Guardia Civil
en supuestos
de violencia
doméstica**

	DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL COMANDANCIA	
Puesto de Diligencia policial		
DENUNCIA POR MALOS TRATOS Y/O VIOLENCIA DOMÉSTICA		
Denunciante		
Apellidos:	Nombre:	
DNI:	Nacionalidad:	
Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento	
Nombre del padre:		
Nombre de la madre:		
Localidad y provincia de domicilio:		
Domicilio:	Teléfono:	
Autor/agresor		
Apellidos:	Nombre:	
DNI:	Nacionalidad:	
Fecha de nacimiento		
Lugar de nacimiento		
Nombre del padre		
Nombre de la madre		
Localidad y provincia de domicilio		
Domicilio:	Teléfono:	
Exposición hechos que se denuncian:		
Relación parentesco víctima/agresor:		
Cónyuges:	Fecha de convivencia	
Compañeros sentimentales:		
Otros:		
Observaciones: adjúntese documentación que pudiera acreditar la relación expresada		
Relación hijos:		
Apellidos:	Nombre:	
DNI:	Nacionalidad:	
Fecha de nacimiento		
Lugar nacimiento:		
Nombre del padre:		
Nombre de la madre:		
Localidad y provincia de domicilio:		
Domicilio:	Teléfono:	

Apellidos: Nombre:
DNI: Nacionalidad:
Fecha nacimiento:
Lugar nacimiento:
Nombre del padre:
Nombre de la madre:
Localidad y provincia de domicilio:
Domicilio: Teléfono:
Observaciones: hágase constar si son hijos de la relación existente entre víctima y agresor.

Asistencia médica:

Requiere asistencia médica:
Requiere ingreso hospitalario:
Hospital o centro médico donde es asistida:
Se adjunta informe médico
Tiene en su poder informes médicos de agresiones sufridas con anterioridad:
Observaciones: es conveniente adjuntar informes médicos relativos a agresiones anteriores.

Denuncias de agresiones presentadas con anterioridad:

Sí Número:
No
Denuncias anteriores:
Fecha: Unidad que recibió la denuncia:
Autoridad judicial competente
Sentencia: Sí No
Observaciones: repíntanse tantas como hayan sido interpuestas

Medidas que estima oportunas la víctima deben ser tomadas:

Antecedentes de violencia en el ámbito familiar (habitualidad-art. 153 del C.P.)

¿Dispone el agresor de armas?

Situación personal de la víctima a raíz de la violencia doméstica:

¿Desea abandonar su domicilio?

Familiares o amistades que puedan acogerla:

¿Desea recoger modelo de escrito de medidas previas a la separación o divorcio?

¿Desea contactar con el servicio de asistencia jurídica del Colegio de Abogados para un letrado que le asista en la presentación de la petición ante el Juzgado de Familia o de Primera Instancia y posterior tramitación de la demanda de separación o divorcio, en su caso, denuncia o querrela?

¿Desea que se adopten medidas especiales de protección y de carácter cautelar por parte del Juzgado?

Medidas de protección que pueden ser adoptadas:

– *Prohibición de residir en un determinado lugar, barrio, municipio, provincia u otra entidad local, o comunidad autónoma.*

¿Desea que se adopte esta medida?

¿En qué lugares, barrios, municipios, provincias u entidades locales o CCAA desea se extienda la medida de prohibición?

– *Prohibición de acudir a determinados lugares, barrios, municipios, provincias u otras entidades locales o comunidades autónomas.*

¿Desea que se adopte esta medida?

¿A qué lugares, barrios, municipios, provincias u entidades locales o CCAA desea se extienda la medida?

– *Prohibición de aproximarse o comunicarse con determinadas personas.*

¿Desea que se adopte esta medida? La medida se podrá extender a las personas que designe la víctima que por su especial relación con la misma podrían verse afectadas por estos hechos a fin de que se efectúe un control de que el agresor no se aproxima a las que designe el denunciante. Identidad de la persona a la que solicita se extienda la medida y relación con la denunciante:

Domicilio:

Motivos por los que entiende que es necesario extender esta medida a la persona citada:

Inspección ocular

Sí

No

Observación: adjúntese acta de inspección ocular.

Instrumentos o pruebas de convicción que se recogen:

Observación: reseñar aquellos instrumentos que hubieran sido utilizados para la comisión del hecho denunciado.

ACTUACIONES POLICIALES EFECTUADAS

De información a la víctima

Entrega a la víctima del *Manual sobre la violencia contra las mujeres*. Informativo editado por la Dirección General de la Mujer de la Conselleria de Bienestar Social

- Información de Derechos al Perjudicado u Ofendido.
- Ley 35/1995, de 11 de diciembre de ayuda y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual.
- Art. 544 de la L.E.Cr. (Ley 14/99), sobre medidas de protección personal
- Posibilidad de interesar abogado de oficio en el Colegio de Abogados.
- Art. 771 de la L.E.C. sobre medidas provisionales previas a la demanda de nulidad, separación o divorcio.

- Posibilidad de recoger en las mismas dependencias policiales el modelo de escrito de medidas previas a la separación o divorcio contenido en el manual contra el maltrato.

- Información de asistencia en el Centro Mujer 24 Horas de Alicante, Valencia o Castellón. (Asesoramiento Legal, Asistencia Psicológica, Centros de Acogida)

- Información asistencia Servicios Sociales de que dispone según lugar de residencia, así como otros servicios, Centros de Salud, Asociaciones específicas, etc.

De protección y ayuda a la víctima

(Márquese lo que proceda)

- Traslado de víctima a centro hospitalario, en caso de que no hubiera sido atendida médicamente sí o no

- Protección a la denunciante para que pueda recoger sus efectos personales del domicilio familiar donde no desea estar. sí o no

- Traslado al centro de acogida. sí o no

De investigación

- Realización de inspección ocular técnica policial: sí o no

- Intervención de muestras y vestigios por parte de policía técnica de proximidad:

- Intervención de armas: sí o no

- Tramitación expediente gubernativo para retirar la licencia de armas:

Observaciones:

NOTA: se harán constar aquellas circunstancias que se estimen oportunas y que no hubiesen sido reflejadas en los apartados anteriores(armas, otros).

En _____, a _____ de _____ de 200__

Firma de los instructores

Firma del denunciante

Sello de la dependencia

8. Modelo de denuncia ante la Policía Local en supuestos de violencia doméstica

Excmo. Ayuntamiento de	
Policía Local	
Registro salida N°:	Policía Local
Fecha:	Hora:
Instructor:	Servicio de Atención a la Familia
Secretario:	
DENUNCIA POR MALOS TRATOS Y/O VIOLENCIA DOMÉSTICA	
Denunciante y/o víctima	
Apellidos:	Nombre:
Lugar/Fecha nacimiento:	Nacionalidad:
Nombre padre/madre:	
Domicilio:	
Teléfonos contacto:	
DNI n°	NIE n°
Otros:	
Autor/agresor	
Apellidos:	Nombre:
Lugar/Fecha nacimiento:	Nacionalidad:
Nombre padre/madre:	
Domicilio:	
Teléfonos contacto:	
DNI n°	NIE n°
Otros:	
Situación legal víctima/agresor	
Relación de parentesco:	Duración:
Relación de pareja de hecho:	
Documentación que acredite la relación:	
Procedimientos judiciales anteriores por malos tratos:	
Situación familiar víctima/agresor	
Hijos fruto de la relación:	
Filiación 1°:	Lugar/Fecha nacimiento:
Filiación 2°:	Lugar/Fecha nacimiento:
Filiación 3°:	Lugar/Fecha nacimiento:
Hijos fruto de otra relación:	
Filiación 1°:	Lugar/Fecha nacimiento:
Tratamiento médico recibido	
Ha precisado asistencia facultativa:	
Centro sanitario:	
Parte facultativo:	
Precisa tratamiento médico posterior:	
Ingreso hospitalario:	
Informes médicos anteriores por agresiones:	

Previa información de si desea abogado/a del turno de oficio

Declaración de la denunciante y/o víctima

(Relación detallada y circunstanciada de los hechos actuales a denunciar)

Antecedentes de violencia en el ámbito familiar (habitualidad-art. 153 del C.P.)

¿Dispone el agresor de armas?

Situación personal de la víctima a raíz de la violencia doméstica:

¿Desea abandonar su domicilio?

Familiares o amistades que puedan acogerla:

¿Desea recoger modelo de escrito de medidas previas a la separación o divorcio?

¿Desea contactar con el servicio de asistencia jurídica del Colegio de Abogados para un letrado que le asista en la presentación de la petición ante el Juzgado de Familia o de Primera Instancia y posterior tramitación de la demanda de separación o divorcio, en su caso, denuncia o querrela?

¿Desea que se adopten medidas especiales de protección y de carácter cautelar por parte del juzgado?

Medidas de protección que pueden ser adoptadas:

– *Prohibición de residir en un determinado lugar, barrio, municipio, provincia u otra entidad local, o comunidad autónoma.*

¿Desea que se adopte esta medida?

¿En qué lugares, barrios, municipios, provincias u entidades locales o CCAA desea se extienda la medida de prohibición?

– *Prohibición de acudir a determinados lugares, barrios, municipios, provincias u otras entidades locales o comunidades autónomas.*

¿Desea que se adopte esta medida?

¿A qué lugares, barrios, municipios, provincias u entidades locales o CCAA desea se extienda la medida?

– *Prohibición de aproximarse o comunicarse con determinadas personas.*

¿Desea que se adopte esta medida? La medida se podrá extender a las personas que designe la víctima que por su especial relación con la misma podrían verse afectadas por estos hechos a fin de que se efectúe un control de que el agresor no se aproxima a las que designe el denunciante.

Identidad de la persona a la que solicita se extienda la medida y relación con la denunciante:

Domicilio:

Motivos por los que entiende que es necesario extender esta medida a la persona citada:

Observaciones

(Otros datos de interés a aportar por el/la denunciante)

(Firma actuantes)

ACTUACIONES POLICIALES EFECTUADAS

De información a la víctima

Entrega a la víctima del *Manual sobre la violencia contra las mujeres*. Informativo editado por la Dirección General de la Mujer de la Conselleria de Bienestar Social

- Información de Derechos al Perjudicado u Ofendido.
- Ley 35/1995, de 11 de diciembre de ayuda y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual.
- Art. 544 de la L.E.Cr. (Ley 14/99), sobre medidas de protección personal
- Posibilidad de interesar abogado de oficio en el Colegio de Abogados.
- Art. 771 de la L.E.C. sobre medidas provisionales previas a la demanda de nulidad, separación o divorcio.
- Posibilidad de recoger en las mismas dependencias policiales el modelo de escrito de medidas previas a la separación o divorcio contenido en el manual contra el maltrato.
- Información de Asistencia en el Centro Mujer 24 Horas de Alicante, Valencia o Castellón. (Asesoramiento Legal, Asistencia Psicológica, Centros de Acogida)
- Información asistencia Servicios Sociales de que dispone según lugar de residencia, así como otros servicios, Centros de Salud, Asociaciones específicas, etc.

De protección y ayuda a la víctima

(Márquese lo que proceda)

- Traslado de víctima a centro hospitalario, en caso de que no hubiera sido atendida médicamente sí o no
- Protección a la denunciante para que pueda recoger sus efectos personales del domicilio familiar donde no desea estar. sí o no
- Traslado al Centro de acogida. sí o no

De investigación

- Realización de Inspección ocular técnica policial: sí o no
- Intervención de muestras y vestigios por parte de policía técnica de proximidad:
- Intervención de armas: sí o no
- Tramitación expediente gubernativo para retirar la licencia de armas:

Declaración de testigos

Filiación 1º:

Teléfono:

Filiación 2º:

Teléfono:

Relación del testigo con la víctima y/o agresor

(Firma testigo - actuantes)

Situación policial del presunto agresor

(Márquese lo que proceda)

DETENIDO (Se adjunta diligencia de Información de Derechos por separado), que es puesto a disposición Judicial, dada la gravedad de las imputaciones.

DETENIDO (Se adjunta diligencia de Información de Derechos por separado), con puesta en libertad con cargos y siendo advertido de su obligación de comparecer ante la Autoridad Judicial, que a tal efecto le requiera.

DECLARACIÓN, en calidad de testigo, al objeto de comprobar la veracidad de los hechos denunciados.

Declaración del presunto agresor en calidad de detenido

Fecha:

Hora:

Delitos que se le imputan:

Asistencia letrada:

Desea prestar declaración:

Sobre las generales de la ley:

Hechos que motivan las presentes:

MANIFIESTA:

(Firma actuantes)

INFORME

Antecedentes policiales del agresor:

Por otros delitos:

Por violencia doméstica anterior:*

REMISIÓN DE LAS ACTUACIONES

Autoridad Judicial: (Indíquese Juzgado Instrucción de Guardia o Juzgado de malos tratos)

Firmado: Instructor

Secretario

*Hacer constar posibles situaciones ocurridas con anterioridad y si han sido denunciadas para determinar si existe, o no, la habitualidad del art. 153 CP.

